

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO:

MODIFICACIÓN DEL PGOU DE PALENCIA EN EL GRADO DE PROTECCIÓN DEL  
PALACIO DE JUSTICIA, SITUADO EN LA PLAZA DE ABILIO CALDERÓN Nº1, PALENCIA

PROMOTOR:

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y PATRIMONIO

ARQUITECTOS REDACTORES:

ARANGUREN & GALLEGOS ARQUITECTOS S.L.P.

ARQUITECTO COLABORADOR:

FERMÍN ANTUÑA ANTUÑA

FASE DE TRAMITACIÓN:

DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL

FECHA:

JULIO 2012

## INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO:

MODIFICACIÓN DEL PGOU DE PALENCIA EN EL GRADO DE PROTECCIÓN DEL  
PALACIO DE JUSTICIA, SITUADO EN LA PLAZA DE ABILIO CALDERÓN Nº1, PALENCIA

## CONTENIDO DEL DOCUMENTO

*Documentación escrita:*

- MV. MEMORIA VINCULANTE

*Documentación gráfica:*

## PLANOS DEL ESTADO ACTUAL DEL PLANEAMIENTO

- PGOU, Plano 12.1. *Catálogo de bienes protegidos y yacimientos arqueológicos* (en el ámbito de la Modificación). Esc. 1/1.500.
- Plan Especial de Protección. Plano 1.4. *Zonificación, usos del suelo, fondo edificable, condiciones estéticas, protecciones, alineaciones y altura de la edificación* (en el ámbito de la Modificación). Esc. 1/1000.

## PLANOS DEL PLANEAMIENTO SEGÚN LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

- PGOU, Plano 12.1. *Catálogo de bienes protegidos y yacimientos arqueológicos* (en el ámbito de la Modificación). Esc. 1/1.500.
- Plan Especial de Protección. Plano 1.4. *Zonificación, usos del suelo, fondo edificable, condiciones estéticas, protecciones, alineaciones y altura de la edificación* (en el ámbito de la Modificación). Esc. 1/1000.

Anejo 1:

ESTADO ACTUAL DEL EDIFICIO: USOS POR PLANTAS, FOTOGRAFÍAS, PLANTAS, ALZADOS Y SECCIONES

Anejo 2:

COPIA DEL PROYECTO ORIGINAL DEL EDIFICIO DEL AÑO 1950 (ARCHIVO DEL  
MINISTERIO DE JUSTICIA)

## MV. MEMORIA VINCULANTE

### ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	4
1.1. INICIATIVA EN LA FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU .....	4
1.2. CONTENIDO DOCUMENTAL DE LA MODIFICACIÓN .....	4
1.3. TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU .....	5
2. DETERMINACIONES DEL PGOU DE PALENCIA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA.....	6
3. DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO .....	7
3.1. CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS DEL EDIFICIO.....	7
3.2. ESTILO DEL EDIFICIO.....	9
4. PROBLEMAS QUE PRESENTA EL EDIFICIO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU FUNCIONALIDAD....	11
4.1. PROBLEMAS DEL EDIFICIO .....	11
4.2. NECESIDADES DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES .....	12
5. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.....	13
6. JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PGOU QUE SE ALTERAN.....	14
6.1. SUPRESIÓN DE LA PROTECCIÓN ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO .....	14
6.2. SUSTITUCIÓN DE LAS PLANTAS 3º Y BAJO CUBIERTA .....	17
7. CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA: ACREDITACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO ...	17
8. ESTADO ACTUAL Y ESTADO PROPUESTO EN LA MODIFICACIÓN .....	19
8.1. FICHA Nº 001 EN EL ESTADO ACTUAL.....	19
8.2. FICHA Nº 001 DEL ESTADO PROPUESTO EN LA MODIFICACIÓN .....	21
9. INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE ..	24
10. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL.....	24
10.1 Decreto 28/2010, de 22 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial de Castilla y León. ....	24
10.2 Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. ....	24
10.3 Orden MAM/1357/2008, de 21 de julio, por la que se determina qué tipo de modificaciones de planeamiento general han de someterse al procedimiento previsto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente....	24
10.4 Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. ....	25
11. AUSENCIA DE AFECCIÓN EN CUANTO A RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS .....	27
12. CATÁLOGO Y NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO .....	28
13. JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 173 DEL RUCYL.....	28
14. RESUMEN EJECUTIVO .....	28

## MV. MEMORIA VINCULANTE

### 1. INTRODUCCIÓN

#### 1.1. INICIATIVA EN LA FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU

Se ha elaborado esta Modificación del PGOU de Palencia por encargo e iniciativa del Ministerio de Justicia, Subdirección General de Obras y Patrimonio.

Los redactores del documento son Aranguren & Gallegos arquitectos S.L.P., CIF B-83582718, domicilio en C/Otero y Delage nº 118, 28035-Madrid, e-mail: arquitectos@arangurengallegos.com, tfno. 91 7341901.

Ha colaborado Fermín Antuña Antuña, Arquitecto colegiado nº 2618 del COACYLE, NIF: 9.386.948-G, dirección: Pza. de Poniente nº 1-12 B, 47003-Valladolid, e-mail: va339000@gmail.com, tfno: 983 339000.

### 1.2. CONTENIDO DOCUMENTAL DE LA MODIFICACIÓN

La Modificación propuesta contiene la documentación exigida en la normativa urbanística. En concreto, el apartado 3 del art. 169 del RUCyl, establece:

*"Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:*

*a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.*

*b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:*

*1º. La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.*

*2º. La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.*

*3º. El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente."*

El art. 172 del RUCyl no es de aplicación a esta Modificación, ya que se no se altera la superficie de espacios libres y equipamientos públicos previstos en el PGOU vigente.

No se requiere incluir el Informe de Sostenibilidad Económica, al no encontrarse la Modificación propuesta dentro de los supuestos previstos en el art. 116 del RUCyl y en el art. 3 del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

### 1.3. TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU

Esta Modificación del PGOU, presentada en el Ayuntamiento de Palencia el 21 de febrero de 2012, ha sido aprobada inicialmente por el Pleno municipal el 19 de abril de 2012 y sometida a información pública mediante publicación en el BOCYL de 17 de mayo de 2012.

En el presente documento se ha mejorado la justificación de la ausencia de valores mercedores de protección estructural y la inadecuación de la catalogación actual, así como un estudio más detallado del edificio (estilo arquitectónico, materiales, evolución histórica), como se ha solicitado en los informes previos de la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León y de la Diputación Provincial de Palencia y en la resolución de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El único cambio respecto al documento aprobado inicialmente, además de la mejora en la documentación justificativa, es el establecimiento de la Protección Ambiental II en lugar de la Protección Ambiental I, cambio que, por otro lado, no altera el fondo sustantivo de la Modificación propuesta.

Ambos niveles de protección (ambiental I y ambiental II) del PGOU de Palencia se encuentran dentro del mismo grado de protección ambiental previsto en el art. 84.2.a) y en la Disposición Adicional Única del RUCyl, que define el concepto de protección ambiental como *"grado de protección que afecta, no tanto al inmueble en sí mismo sino a su recuerdo histórico como integrante del patrimonio cultural colectivo"*.

Por tanto, el cambio introducido en este documento no produciría una alteración sustancial de la Modificación del PGOU aprobada inicialmente (art. 158 RUCyl), por lo que no es necesario abrir un nuevo periodo de información pública antes de la aprobación provisional por el Pleno municipal. La aprobación definitiva de la Modificación corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

## 2. DETERMINACIONES DEL PGOU DE PALENCIA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA

La Revisión del PGOU de Palencia ha sido aprobada definitivamente de forma parcial por Ordenes de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de 3 de marzo y 16 de octubre de 2008 (esta última Orden FOM/1848/2008, de 16 de octubre, BOCyL de 7 de noviembre 2008).

El suelo que ocupa el edificio de Justicia en la Plaza de Abilio Calderón nº 1 está clasificado en el PGOU como *suelo urbano consolidado*, y calificado como *Sistema General de equipamiento administrativo*, dentro del Casco Histórico, Unidad Urbana nº1, ámbito ordenado por el Plan Especial de Protección y Reforma Interior Casco Antiguo, aprobado en el año 1999 (publicado en BOP de 12 de marzo de 1999).

El Plan Especial de Protección y Reforma Interior Casco Antiguo es un planeamiento asumido por el PGOU vigente (Ficha de planeamiento incorporado URPI-8, Casco Histórico).

En el Catálogo del Plan Especial, incorporado al PGOU, el edificio se encuentra protegido con grado de protección estructural, ficha nº 001 del Catálogo. El artículo 38 del Plan Especial establece para la protección estructural:

### *"2. Obras permitidas*

*No se autorizará el derribo de la edificación, autorizándose obras de mantenimiento, restauración y de rehabilitación, debiendo mantener sus fachadas y formación de cubierta, así como los elementos estructurales (estructura, forjados, formación de cubierta y escaleras) que se señalan en el Catálogo.*

### *3. Aprovechamiento*

*Se mantendrá el volumen edificado, autorizándose el aprovechamiento del espacio bajo cubierta únicamente para los usos que expresamente se autorizan en el artículo 22, conservando su forma y pendiente."*

La Ficha nº 001 del Catálogo no indica ningún elemento estructural concreto a mantener en este edificio, aunque la descripción señala la existencia de una "*gran escalinata en patio central*", que analizaremos en el apartado correspondiente de esta Memoria.

Tampoco se encuentra el Palacio de Justicia en ninguno de los ámbitos de protección (condiciones estéticas) establecidos en el Plan Especial: MP máxima protección, CT conservación tipológica, CA carácter ambiental, AR área de renovación.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO

#### 3.1. CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS DEL EDIFICIO

En el Anejo 1 se recoge una descripción detallada del edificio por plantas y una documentación gráfica del estado actual (fotografías, plantas, alzados y secciones); y en el Anejo 2 una copia del proyecto original del edificio, tal como consta en el archivo del Ministerio de Justicia.

El denominado Palacio de Justicia de Palencia, proyectado en 1950 por el arquitecto Germán Álvarez de Sotomayor e inaugurado en 1958, es un edificio exento de 4 plantas (planta baja, 1<sup>ª</sup>, 2<sup>ª</sup> y 3<sup>ª</sup>) con semisótano y planta bajo cubierta.

El programa público del edificio se desarrolla en las plantas baja, primera y segunda, destinadas al uso de juzgados, conectadas por una escalera de tres tramos que sirve a dichas plantas. En la planta tercera aparecen usos privados, como despachos e incluso uso de vivienda, a los cuales ya no tienen acceso el público general. A dichas plantas se accede desde núcleos de comunicación secundarios situados en la parte este del edificio. En la planta bajo cubierta existen trasteros. La planta semisótano, también de carácter privado, se destina mayoritariamente a archivo y espacios reservados a las instalaciones generales del edificio.

El edificio organiza su interior en torno a dos patios de luces de dimensiones muy reducidas y forma rectangular: el mayor discurre desde la planta primera a la planta bajo cubierta. El menor, situado sobre la escalera de uso público, se transforma en la planta segunda en un simple patinillo que continúa hasta la planta semisótano, recorriendo el edificio en toda su vertical. Los lucernarios cenitales que presentaban ambos patios (el mayor, en el techo de planta primera; el menor, sobre la escalera) no se conservan tras las obras efectuadas hace unos años por problemas de filtraciones y humedades.

Respecto a la fachada del edificio, la planta baja está revestida en piedra y el resto se resuelve en ladrillo con aparejos de piedra en esquinas y recercados de huecos. Destaca una moldura en piedra que delimita las plantas de uso público (baja, primera y segunda) destinadas a los órganos judiciales, respecto de la planta tercera, donde se alojaban las viviendas para los empleados y otros espacios de servicio. Hay tres tipos de huecos en la fachada en función de sus dimensiones. Los huecos de la planta baja y primera son los mayores, llegando hasta la cota del suelo interior de la correspondiente planta, los de la planta segunda y tercera son más reducidos ajustándose a las proporciones de una ventana convencional con antepecho. Por último aparecen unos huecos más pequeños en el zócalo del edificio que permiten la iluminación y ventilación de la planta semisótano. Actualmente la carpintería de las ventanas es de pvc color blanco (aunque la Ficha del Catálogo señala carpintería en madera).

La cubierta a cuatro aguas es de teja cerámica. En los faldones sur y oeste, aparecen una serie de ventanas abuhardilladas para iluminación y ventilación de la planta bajo cubierta.

La estructura portante está formada por una retícula convencional de pilares de hormigón armado cada 3,70 metros entre ejes, y forjados unidireccionales de hormigón armado con bovedillas de cerámica armada.

Los acabados interiores son baldosas de terrazo en pavimentos y enlucidos en paramentos. Algunos espacios están revestidos con madera y mármol.

Analizando la composición del edificio, se advierte la presencia de dos partes bien diferentes:

- los órganos judiciales se situaban en las plantas baja, 1<sup>ª</sup> y 2<sup>ª</sup>, destinadas al uso público. Esta parte del edificio finaliza -por decirlo así- en la cornisa principal y presenta hasta dicha cornisa una fábrica de ladrillo con impostas, molduras, zócalo y cornisa de granito de cierta calidad, con alturas libres de plantas y tamaño de huecos adecuados a su uso público.
- en la planta 3<sup>ª</sup> se ubicaban viviendas (según el proyecto original, cuatro viviendas: para el Presidente y el Fiscal de la Audiencia, y para los jueces de Instrucción y Municipal), difícilmente compatibles en la actualidad con cualquier uso institucional o dotacional, y algunos despachos. Respecto a la planta bajo cubierta, la memoria del Proyecto original señala (pg. 3 y 4): *"La última planta, correspondiente a la cámara de la cubierta podrá dedicarse a la creación de tres viviendas para el personal subalterno que en su día se determine, y cuya distribución sería la que se expresa en el plano correspondiente. No obstante, y por indicación expresa de la superioridad, en el presupuesto del presente Proyecto, de esta última planta, solamente se ha previsto la construcción de los elementos de estructura y albañilería, así como la carpintería exterior que en dicho plano figura, a fin de que, en su día, si se resolviera la creación de tales viviendas, solamente sería preciso realizar las obras del interior, tales como tabiquería, carpintería interior, pavimentos, cocinas y completar las instalaciones de agua y luz, más pintura, etc."*. Este bajo cubierta se destinó posteriormente a trasteros. En definitiva, a nuestro juicio se percibe cierto desdén por esta planta bajo cubierta en el propio proyecto original del edificio.

En resumen, la planta 3<sup>ª</sup> y el bajo cubierta son de una calidad arquitectónica y constructiva pobre, en todo caso muy inferior a las plantas baja, 1<sup>ª</sup> y 2<sup>ª</sup>, y con peores condiciones de habitabilidad (alturas libres menores y huecos inadecuados). En concreto, la planta tercera presenta una altura interior entre forjados de 3,05 metros frente a los 3,98 metros de las plantas baja y 1<sup>ª</sup>, y los 3,35 de la planta 2<sup>ª</sup>. En la fachada de la planta 3<sup>ª</sup> desaparecen los aparejos de piedra en las esquinas y los recercados de piedra de las ventanas se sustituyen por unos recercados de ladrillo que junto con los

entrepaños de simple enfoscado conforman un elemento de fachada bastante vulgar, con un diseño a nuestro juicio desafortunado, lo cual se potencia negativamente con las buhardillas del bajo cubierta, solución totalmente inadecuada para un edificio público con la privilegiada presencia urbana de éste.

### 3.2. ESTILO DEL EDIFICIO

Se trata de un edificio de la denominada arquitectura "historicista", estilo influyente en España en algunos ambientes del poder político y de la administración pública de la época de postguerra y décadas posteriores, que buscaba lo ecléctico y clasicista como modelo de representación (lo que se ha denominado arquitectura de la autarquía).

Cabe afirmar que se trata de un ejemplo poco logrado, incluso mediocre, de dicho estilo historicista: basta compararlo con el edificio recogido en la siguiente fotografía, cercano al Palacio de Justicia, del mismo estilo pero de mayor valor arquitectónico: la Delegación de Hacienda (ficha nº 60 del Catálogo del PGOU con protección estructural), edificio que presenta una destacada articulación y ocupación del espacio y un diseño de fachada mucho más elegante y proporcionado: especialmente hay que reseñar la composición del cuerpo superior de su fachada y la cornisa superior, en comparación con la solución poco refinada de ambos elementos en el Palacio de Justicia.



El rigor académico de los estilos arquitectónicos "clásicos" recurre a la cornisa como elemento compositivo de remate de volúmenes para ocultar o minimizar la visión de las cubiertas desde el espacio público, con el fin de resaltar la horizontalidad de los edificios y su "pureza" volumétrica. Así se hace en este edificio de la Delegación de Hacienda, y en definitiva así se hace en los mejores ejemplos de la arquitectura clásica que emplean la cornisa como elemento compositivo (por ejemplo, el Campidoglio de Roma del gran Miguel Ángel Buonarotti). El Palacio de Justicia de Palencia ignora este principio básico de la arquitectura clásica -a la que pretende remitirse- con una solución que deja toscamente a la vista la cubierta inclinada con sus buhardillas, apoyando la cubierta sobre un cuerpo menor (fachada de planta 3<sup>a</sup>) situado sobre la cornisa principal. En definitiva, este modo poco "académico" de resolver el remate superior del edificio no hace sino resaltar los defectos compositivos del mismo, dando como resultado una imagen carente absolutamente de refinamiento.

El estilo historicista se encontraba en el polo opuesto a la renovación arquitectónica española, presente también en muchos ambientes de la misma arquitectura oficial de esa época, que intentaba establecer conexiones con las vanguardias arquitectónicas, desvinculándose del clasicismo historicista. Palencia cuenta con buenos ejemplos de esta renovación arquitectónica, entre los que señalamos los siguientes (nos limitamos a ejemplos cercanos en el tiempo al Palacio de Justicia):

- Banco de Santander en la C/Mayor esquina con C/Ignacio Martínez de Azcoitia, del año 1957 (ficha nº 81 del Catálogo del PGOU), cuyo autor es el arquitecto madrileño Gutiérrez Soto, una de las figuras más destacadas de la arquitectura española de postguerra. Este edificio se enmarca en la línea del racionalismo.
- Edificio de viviendas en la C/Cardenal Almaraz esquina C/Obispo Lozano, del año 1950, del arquitecto Antonio Font de Bedoya, a caballo entre el racionalismo que se dio en llamar "estilo salmón" y el expresionismo.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia (actual Caja Espana) en C/Mayor esquina con C/Los Soldados (antes C/Martín Calleja), de 1956-1958, de los arquitectos Ambrosio Arroyo Alonso y José María Alonso de Lomas, en el que resulta evidente la influencia tanto del expresionismo de Erich Mendelsohn como de las propuestas del italiano Terragni.
- Conjunto residencial de C/La Puebla (anterior C/Teniente Velasco), de 1954, promovido por la Organización Sindical del Hogar, y cuyo arquitecto es Cándido García Germán, conjunto que presenta connotaciones de la arquitectura racionalista.
- 2<sup>a</sup> fase y grupo escolar del conjunto residencial Casas del Hogar, de 1954-1955, promovido también por la Organización Sindical del Hogar, cuyos arquitectos son Cándido García Germán y Antonio Font de Bedoya, proyecto que refleja los criterios funcionalistas y las corrientes arquitectónicas del movimiento moderno.

- Colegio de los Alemanes, en el Puente Don Guarín, de 1965, promovido por los Hermanos Combonianos, y cuyo arquitecto, Luis Carlón Méndez-Pombo, realiza en este edificio, como en otros proyectados por él, una decidida apuesta por la arquitectura del llamado estilo internacional.
- Por último, señalamos el edificio del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León (anterior Instituto Provincial de Sanidad), en Avda. Casado del Alisal esquina con C/Burgos, promovido por el Instituto Provincial de Sanidad y proyectado en el mismo año que el Palacio de Justicia (1950) por el arquitecto Antonio Font de Bedoya. A diferencia del Palacio de Justicia, éste edificio asume la trascendencia de su enclave y establece un diálogo directo con el espacio exterior mediante recursos compositivos de gran limpieza y nitidez: forma cóncava del chaflán superior en la macla de volúmenes, vacío en planta baja en la zona del chaflán para constituir un gran porche de acceso, materiales y geometrías, articulaciones, hasta la acertada disposición del mural realizado por el escultor Mariano Timón como coronación del edificio rompiendo la cornisa del volumen cóncavo. En este edificio resulta manifiesta también la influencia de la arquitectura expresionista de Erich Mendelsohn.

Información detallada de estos y otros edificios puede consultarse en la publicación de J. A. González Delgado y L. R. Muñoz González, *Palencia, guía de arquitectura*, Ed. Colegio Oficial de Arquitectos de León, Palencia 2001.

#### 4. PROBLEMAS QUE PRESENTA EL EDIFICIO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU FUNCIONALIDAD (*UTILITAS*)

##### 4.1. PROBLEMAS DEL EDIFICIO

Desde 1958 se han realizado algunas obras de remodelación y mantenimiento dirigidas a resolver problemas más o menos puntuales, y a satisfacer las necesidades de espacio derivadas de los nuevos órganos judiciales que se iban creando, pero sin abordar una revisión global del funcionamiento del edificio, de tal forma que se ha llegado a una situación de saturación en la organización del espacio que hace prácticamente inviable un funcionamiento racional en la actualidad.

Así se producen continuas interferencias en las circulaciones de jueces, testigos, detenidos, público, funcionarios, etc., en un único espacio con un solo acceso. Existe falta de espacio, de claridad en la distribución de usos y deficiencias en relación con el grado de accesibilidad y privacidad. Todo ello es patente en las Salas de Vistas, despachos de magistrados, secretarios judiciales y fiscales, etc.

El problema de saturación y falta de espacio que presentan las oficinas judiciales resulta especialmente grave cuando se aprecia que no es posible utilizar otros espacios del edificio por su inadecuada configuración. Tal es el caso de las dependencias de viviendas y trasteros en planta 3<sup>a</sup> y bajo cubierta. Se pone así de manifiesto que la configuración arquitectónica actual del edificio impide una adecuada utilización del mismo por parte de la administración de Justicia.

Por otra parte el espacio interior es oscuro, inadecuado a las exigencias de luminosidad, transparencia e imagen de la organización judicial actual.

También hay que mencionar la obsolescencia de las instalaciones, en especial las relativas a las nuevas tecnologías y a las exigencias de la normativa vigente (CTE, RITE, etc.) en aspectos que no se contemplaban cuando se construyó el edificio (accesibilidad, sostenibilidad, eficiencia energética, confortabilidad, etc.). Los requerimientos de espacio de estas tecnologías hacen que su implantación sea posible sólo atendiendo a una intervención general en el edificio.

La superficie construida actual del edificio es de 4.345 m<sup>2</sup>, de los cuales, debido a la configuración de los espacios, sólo se pueden utilizar en la actualidad 3.013,73 m<sup>2</sup>, según el siguiente cuadro por plantas:

Planta	m <sup>2</sup> constr.	m <sup>2</sup> constr. en uso
Semisótano (archivo e instalaciones antiguas)	775,93	506,00
Baja	808,72	808,72
1 <sup>a</sup>	772,71	772,71
2 <sup>a</sup>	726,38	726,38
3 <sup>a</sup> (viviendas)	753,13	200,00
4 <sup>a</sup> bajo cubierta (trasteros)	508,10	0,00
Total	<b>4.345,00</b>	<b>3.013,73</b>

## 4.2. NECESIDADES DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES

El Ministerio de Justicia quiere mantener en este edificio los Órganos Judiciales que conllevan la presencia de detenido, con los siguientes criterios:

- Mantenimiento de las sedes Judiciales cercanas, en dos emplazamientos centrales y estratégicos de la ciudad de Palencia reforzando la política urbanística de revitalización del centro urbano y de cercanía a los ciudadanos.
- Optimización de los recursos del patrimonio público existente.
- Dar respuesta a los problemas en el plazo más breve posible con soluciones viables y realistas.

Por tanto, resulta absolutamente imprescindible acometer una intervención en el edificio de forma que permita la consecución de los siguientes objetivos imperativos:

- Cumplimiento de la normativa relativa a la ley de la oficina judicial, adecuando la distribución de espacios al diseño de la Nueva Oficina Judicial.
- Albergar en una única sede los órganos judiciales relacionados con la jurisdicción penal: Audiencia Provincial, Juzgados de 1º Instancia e Instrucción, Juzgado de lo Penal y Fiscalía, de forma que se unifique todas las dependencias y requerimientos específicos relacionados con custodia de detenidos.
- Adaptar la superficie y el volumen del edificio para dotar a los órganos judiciales de la superficie necesaria para su desenvolvimiento, racionalizando la organización del espacio para facilitar un funcionamiento eficaz de dichos órganos, con especial atención a las circulaciones.
- Dotar a los órganos judiciales de unas instalaciones adecuadas, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y garantizando la confortabilidad de los usuarios del edificio.

Para alcanzar estos objetivos, la intervención arquitectónica en el edificio debe conllevar, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Transformación del espacio ocupado anteriormente por viviendas y trasteros (planta 3º y bajo cubierta) en oficinas judiciales, llevando el ascensor hasta la planta bajo cubierta. No es posible renunciar a la planta bajo cubierta ya que el programa funcional es tan ajustado que se requiere necesariamente dicha planta. En la actualidad estas plantas (3º y bajo cubierta) no son transformables en áreas administrativas, que tienen unos condicionantes de espacio (alturas, iluminación, accesibilidad, seguridad, etc.) muy distintos a los de una vivienda.
- Diferenciación de tres accesos independientes: para el público, los funcionarios y los detenidos.
- Reordenación total de la distribución de espacios y usos dividiendo claramente el interior del edificio en dos zonas: una de máximo acceso público (Salas de Vista y Servicios Comunes) y otra de acceso restringido o más interna (despachos de magistrados, secretarios judiciales, fiscales, y Unidades Procesales de Apoyo Directo).

## 5. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

El objeto de la Modificación del PGOU propuesta es cambiar la Protección Estructural del edificio del Palacio de Justicia por la Protección Ambiental II prevista en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior Casco Antiguo (planeamiento asumido, URPI-8 Casco Histórico), con las siguientes condiciones particulares, también recogidas en la Ficha modificada:

- Hasta la cornisa principal del edificio **no se permite el derribo de la fachada**, debiendo conservarse ésta íntegramente.

- Por encima de la cornisa principal se establece una envolvente máxima que posibilite la sustitución de las actuales plantas 3<sup>ª</sup> y bajo cubierta por un cuerpo que pondrá en valor la fachada de las plantas baja, 1<sup>ª</sup> y 2<sup>ª</sup>. Dentro de esta envolvente máxima se podrán realizar las nuevas planta 3<sup>ª</sup> y planta bajo cubierta. Este objetivo propone una diferenciación entre la zona inferior y la superior, mediante una pieza de remate que haga atractiva la intervención, y pueda cumplir con la funcionalidad (*utilitas*) requerida.

Por tanto, será de aplicación a este edificio el art. 40 del Plan Especial que regula la Protección Ambiental II y establece en su apartado 2 (Obras permitidas):

*"... Serán obligatorias las directrices recogidas para los edificios en la ficha correspondiente del Catálogo. En todo caso se mantendrá el número de plantas y cota de los forjados primitivos, salvo que el Catálogo indique la posibilidad de aumentar plantas, siempre que se cumplan las alturas mínimas de plantas fijadas en estas ordenanzas. Se autorizan además obras de restauración, rehabilitación, reestructuración e intervención por integración."*

La Modificación propuesta afecta a una determinación de ordenación general: el grado de protección, según el art. 84.2 a) del RUCyL.

## 6. JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PGOU QUE SE ALTERAN

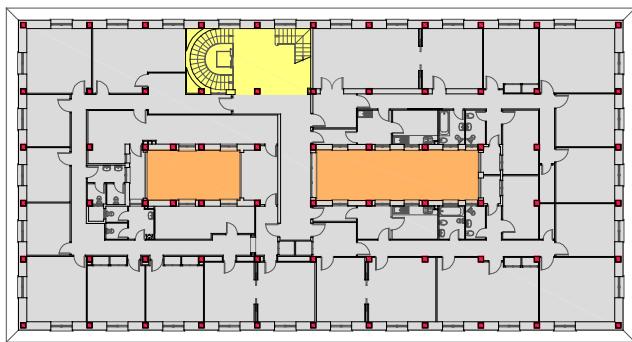
Se justifican a continuación de forma pormenorizada las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, como exige el art. 169 del RUCyL

### 6.1. SUPRESIÓN DE LA PROTECCIÓN ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO

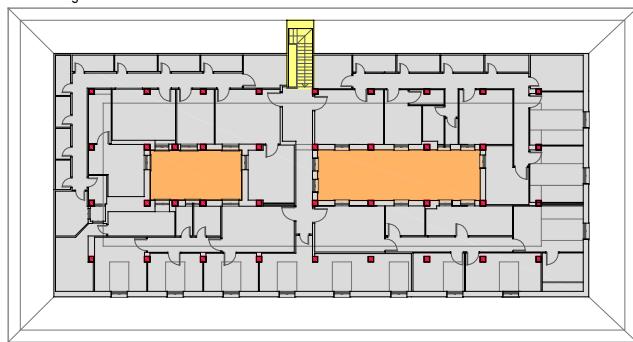
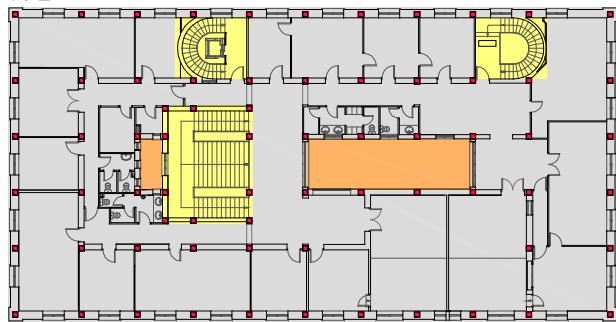
El art. 38 del Plan Especial asumido por el PGOU de Palencia señala con carácter general los siguientes elementos estructurales merecedores de tal protección: estructura, forjados, formación de cubierta y escaleras.

La Disposición Adicional Única del RUCyL define la protección estructural como *"grado de protección que afecta a la identidad del inmueble y a los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio"*.

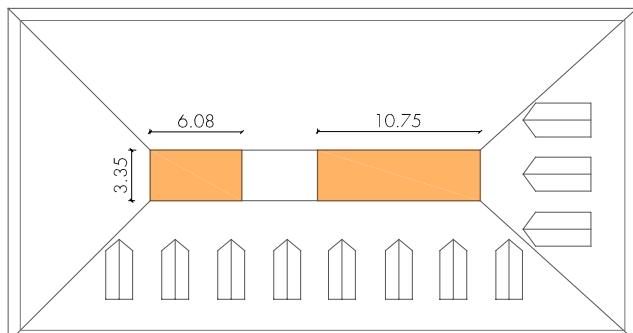
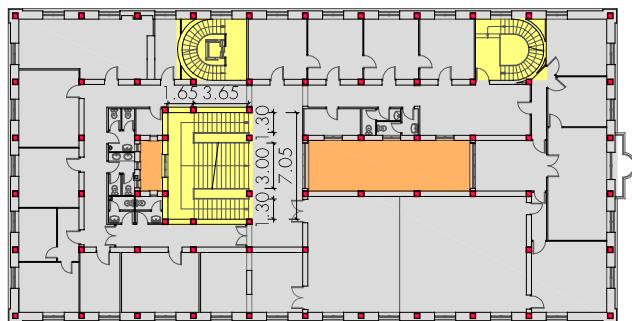
En los siguientes esquemas se reflejan gráficamente dichos elementos básicos y a continuación se justifica la inexistencia de valores merecedores de esta protección estructural en el caso del Palacio de Justicia.

P. 3<sup>a</sup>

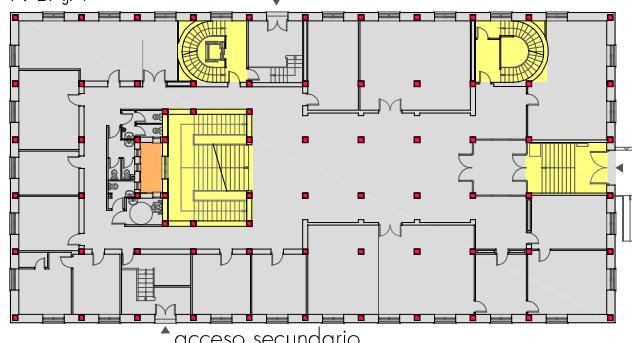
P. BAJO CUBIERTA

P. 2<sup>a</sup>

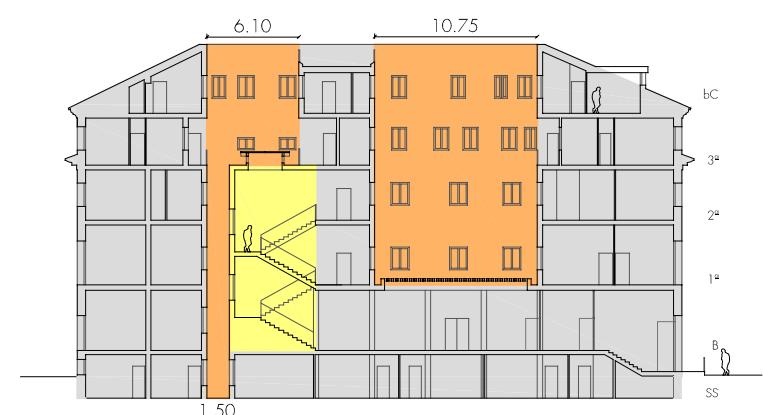
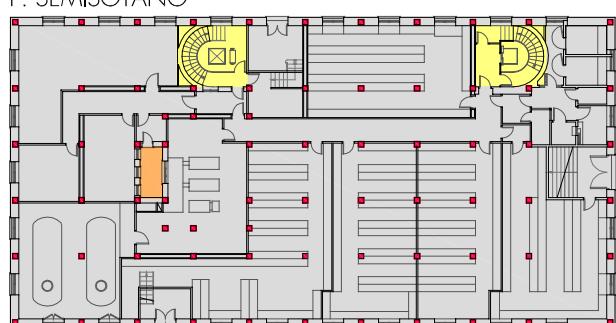
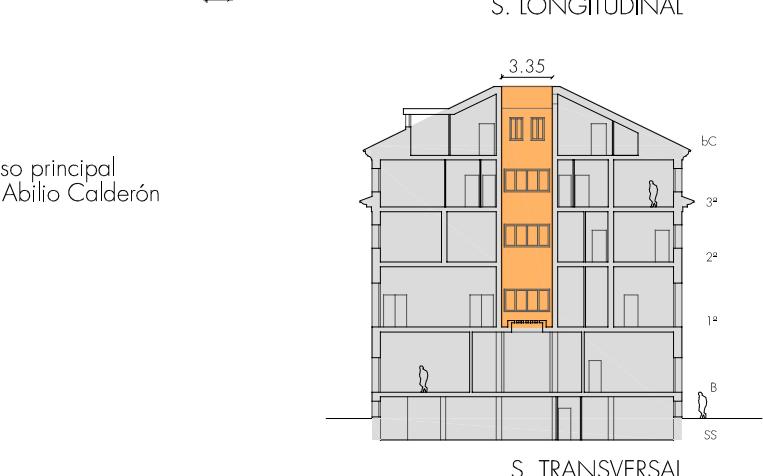
P. CUBIERTA

P. 1<sup>a</sup>

P. BAJA



P. SEMISÓTANO

acceso principal  
Pza. Abilio Calderón

patios interiores   
 núcleos de comunicación (escaleras)   
 estructura portante vertical (pilares)

ESCALA: 1/500

ELEMENTOS QUE DEFINEN LA FORMA DE ARTICULACIÓN DEL EDIFICIO ACTUAL Y SU OCUPACIÓN DEL ESPACIO  
 MODIFICACIÓN DEL PGOU DE PALENCIA EN EL GRADO DE PROTECCIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA. PLAZA ABILIO CALDERÓN N° 1

**- Estructura, forjados y formación de cubierta:**

La estructura portante, formada por retícula de pilares de hormigón armado con una distancia de 3,70 metros en ambos ejes (distancia realmente pequeña para un edificio público), y los forjados de hormigón son totalmente convencionales, sin que presenten ninguna singularidad merecedora de protección. Su implantación en el edificio tampoco establece valores arquitectónicos significativos, presentando una disposición espacial trivial.

Tampoco su formación de cubierta a cuatro aguas presenta valores arquitectónicos dignos de protección. Incluso hay que reconocer que el diseño y composición de las mansardas en los foldones sur y oeste no es acorde con la presencia urbana de un edificio de uso público como éste.

**- Escaleras:**

La escalera que conecta las plantas baja, 1<sup>ª</sup> y 2<sup>ª</sup>, y que la Ficha actual del Catálogo califica como "*gran escalinata en patio central*", es una escalera de tres tramos que por geometría, dimensiones, espacialidad, diseño y materiales no merece tal calificativo.

Llama la atención sobre todo la escasa anchura de la meseta (1,65 metros) en relación a la anchura del tramo central, que hace muy poco amable el recorrido por ella. También los dos tramos laterales son demasiado estrechos (1,30 metros). Es decir, se trata de una escalera mal articulada arquitectónicamente y construida con materiales convencionales, en la que no se aprecian valores significativos para su protección.

Las demás escaleras secundarias de conexión entre plantas, situadas todas ellas en el lado este del edificio, tampoco presentan valores arquitectónicos o culturales especiales.

**- Patios interiores:**

Los dos patios interiores son simples patios de luces, muy convencionales, y que no gozan de ningún tipo de singularidad o valor que merezca ser protegido. Tienen dimensiones mínimas: el mayor de 3,35 x 10,75 metros y el menor de 3,35 x 6,10 (transformándose en patinillo de 3,35 x 1,50 metros). En varios casos solo sirven para ventilación e iluminación de aseos y baños. Cabe afirmar que carecen absolutamente de valor arquitectónico y que muchos edificios de la ciudad de Palencia que no gozan de ninguna protección tienen patios interiores de mayor interés arquitectónico.

**- Otros elementos básicos:**

No existen en el edificio otros elementos básicos que definan su forma de articulación, uso y ocupación del espacio, merecedores de protección.

## 6.2. SUSTITUCIÓN DE LAS PLANTAS 3<sup>ª</sup> Y BAJO CUBIERTA

Ya se ha mencionado que el edificio es un ejemplo poco significativo del estilo historicista desde el punto de vista de su calidad arquitectónica. En todo caso, el valor ambiental de sus fachadas hasta la cornisa principal (plantas baja, 1<sup>º</sup> y 2<sup>º</sup>) se ve devaluado claramente por la tosquedad con la que está resuelto el cuerpo de la planta 3<sup>ª</sup> y el bajo cubierta en cuanto a materiales, proporciones, composición, etc. Con la intervención arquitectónica que permitirá la Modificación propuesta, el edificio quedará resaltado y singularizado (plantas baja, 1<sup>º</sup> y 2<sup>º</sup>, y cornisa principal), adecuándose a una sensibilidad contemporánea con una intervención de calidad también en cuanto a los materiales de fachada y cubierta.

El art. 94.3 del RUCyL señala que: *"La calificación urbanística debe establecerse de forma que la edificabilidad y los demás parámetros de la edificación privada, tales como altura, volumen o fondo edificable, no superen los niveles característicos de las edificaciones con uso y tipología similares construidas legalmente en la unidad urbana en la que estén incluidas"*. Se cumple este artículo, ya que la envolvente máxima propuesta y su altura son los característicos para un edificio de 4 plantas más bajo cubierta. No se rompe la armonía del entorno, al existir edificios inmediatos con mayor número de plantas.

## 7. CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA: ACREDITACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO

El interés público que justifica esta Modificación del PGOU de Palencia puede acreditarse por los siguientes motivos:

- Se adecúa el grado de protección del edificio a la realidad de los valores merecedores de protección cultural: fachada de las plantas baja, 1<sup>º</sup> y 2<sup>º</sup> hasta la cornisa principal. La protección ambiental II establecida en esta Modificación con las condiciones particulares antes señaladas y recogidas en la nueva Ficha del edificio, se ajustan plenamente al concepto de protección ambiental establecido en el RUCyL: *"grado de protección que afecta, no tanto al inmueble en sí mismo sino a su recuerdo histórico como integrante del patrimonio cultural colectivo"*. Este recuerdo histórico queda garantizado con la Modificación propuesta, en la que se consolida el carácter público-colectivo del edificio eliminando los espacios privados de las antiguas viviendas y destinando todo el edificio al uso del servicio público de administración de justicia. Como se ha justificado en este documento, la Modificación propuesta no vulnera sino que resalta "los valores culturales e históricos del Conjunto Histórico de Palencia" (acuerdo de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León de 11 de junio de 2012).

- La sustitución de las plantas 3<sup>a</sup> y bajo cubierta desde la línea de cornisa principal, establecerá una imagen urbana del edificio más acorde con su función institucional, manifestando de cara a los ciudadanos una cercanía y transparencia en el ejercicio de este servicio público, mejorando las infraestructuras judiciales, de forma que los ciudadanos obtengan un servicio de calidad en un entorno digno y funcional.
- Esta Modificación mantiene, consolida y resalta los únicos valores de la configuración arquitectónica del edificio: la fachada hasta la cornisa principal, y permitirá realizar una intervención en el edificio que resuelva las difíciles necesidades de espacio como edificio Judicial.
- Se mantendrá la presencia de los órganos judiciales muy accesibles a los ciudadanos, profesionales, etc. Por el contrario, la injustificada protección estructural actual del edificio impide la intervención arquitectónica que se necesita y conllevaría el traslado de los órganos judiciales fuera del centro histórico de la ciudad.

Esta Modificación permitirá una posterior intervención arquitectónica en sintonía con actuaciones de similares características. Por ejemplo las siguientes:

- Cárcel Modelo de Palencia recientemente finalizada.
- Centro Cívico León Oeste de León.
- Teatro Zorrilla de Valladolid.
- Museo ABC del Dibujo y la Ilustración en Madrid.

La publicación especializada *Arquitectura Viva* 131 (año 2010) muestra un buen número de intervenciones en el patrimonio edificado de valor cultural, con sustituciones de cubiertas, etc. Citamos algunas destacadas:

- Edificio de la Alhóndiga municipal de Bilbao, del arquitecto Philippe Starck.
- Palacio de San Telmo de Sevilla, del arquitecto Guillermo Vázquez Consuegra.
- Museo-muralla en la cornisa del Palacio Real de Madrid, del estudio de arquitectura Tuñón y Mansilla (+).

Sobre esta delicada cuestión de las intervenciones arquitectónicas en el patrimonio de valor cultural, en las que conviven presente y pasado, resulta oportuno citar un texto de un reconocido especialista de crítica arquitectónica, recogido en la publicación señalada:

*"Cada generación reescribe en todo caso su pasado, reinterpreta sus edificios con los intereses del presente, e interviene en las arquitecturas obsoletas para adaptarlas a nuevos usos. En esa regeneración de construcciones heredadas hay un inevitable componente destructivo, porque la cirugía de las obras no puede prescindir del bisturí, pero en la mayor parte de los casos la pérdida se compensa con una extensión del ciclo vital que sólo el paso por el quirófano hace posible. La nostalgia*

*por las huellas del abandono es tan respetable como la indignación ante los casos en que fábricas venerables son tratadas con cirugía plástica invasiva y ensañamiento terapéutico; pero nada puede reprocharse a la medicina cautelosa que prolonga y enriquece la vida.*

*(...) El patrimonio construido, en efecto, no es sólo memoria congelada. Tanto el monumental como el anónimo acumulan la energía de sus materiales y su construcción: una herencia que cada generación recibe de la anterior, y que debe administrar juiciosamente, sin permitir que los restos actúen como un caparazón que impida el desarrollo del organismo social, pero sin tolerar tampoco que ese caudal se despilfarre con el abandono displicente o la demolición innecesaria" (Luis Fernández-Galiano, Arquitectura Viva 131 p. 3).*

En ámbito europeo, pueden también verse ejemplos de este tipo de intervenciones en el número 1 del año 2003 y en el número 3 del año 2005 ambos de la publicación especializada *DETAIL*.

Por último, también desde el punto de vista de la regeneración urbana –tan necesaria actualmente- resultan urgentes intervenciones innovadoras e inteligentes no sólo en ámbitos urbanos (barrios, etc.) sino también en edificios individuales, añadiendo valor al centro histórico de la ciudad a la vez que modernizando las instalaciones y dependencias públicas, respetando su cétrica ubicación y facilitando al ciudadano y a los profesionales del derecho su accesibilidad.

## 8. ESTADO ACTUAL Y ESTADO PROPUESTO EN LA MODIFICACIÓN

En la documentación gráfica se recoge el estado actual del planeamiento y el estado propuesto por la Modificación (en el ámbito de la Modificación).

### 8.1. FICHA Nº 001 EN EL ESTADO ACTUAL

Se recoge a continuación la Ficha del Catálogo del Plan Especial de Protección asumido en el Catálogo del PGOU (Ficha nº 001).

1. IDENTIFICACION Y  
LOCALIZACION:

SITUACION: **PLAZA ABILIO CALDERÓN**

*Calle Antigua: PLAZA ABILIO CALDERON*

Número: **1**

Número: **1**

ELEMENTO: **EQUIPAMIENTO ADMITIVO.**

Antiguo PERI 1999: Referencia en Plano Nº: 4

DENOMINACION: **EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA**

2. DESCRIPCION

EPOCA: **AÑOS 50**

ESTILO: **HISTORICISTA**

PALACETE DE 4 PLANTAS EN MANZANA EXENTA CON SEMISÓTANO Y PLANTA BAJO CUBIERTA, EN EDIFICIO EXENTO. PLANTA BAJA REVESTIDA EN PIEDRA Y RESTO EN LADRILLO CON APAREJOS DE PIEDRA EN ESQUINA Y RECERCADOS DE HUECOS. CARPINTERÍA EN MADERA Y TEJA ÁRABE. SE DESTACA UNA MOLDURA EN PIEDRA QUE DELIMITA LAS DOS PLANTAS, PERO PARA DIFERENCIARLOS DE LA PLANTA 3ª, QUE TIENE UN USO NO PÚBLICO. GRAN ESCALINATA EN PATIO CENTRAL.

3. CONDICIONES DE PROTECCION: TIPO PROT.: **ESTRUCTURAL** ESTADO DE CONSERV.: BUENO

LIMITACIONES DE  
ALTERACION DEL  
ELEMENTO:

OBSERVACIONES:

4. FOTOGRAFIA

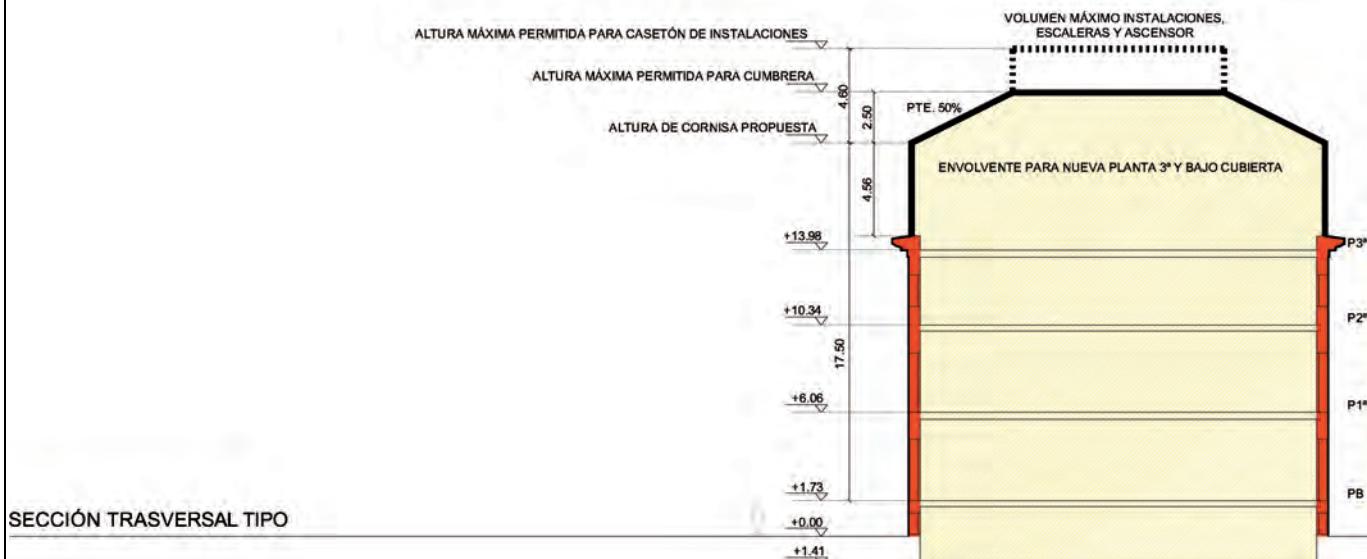
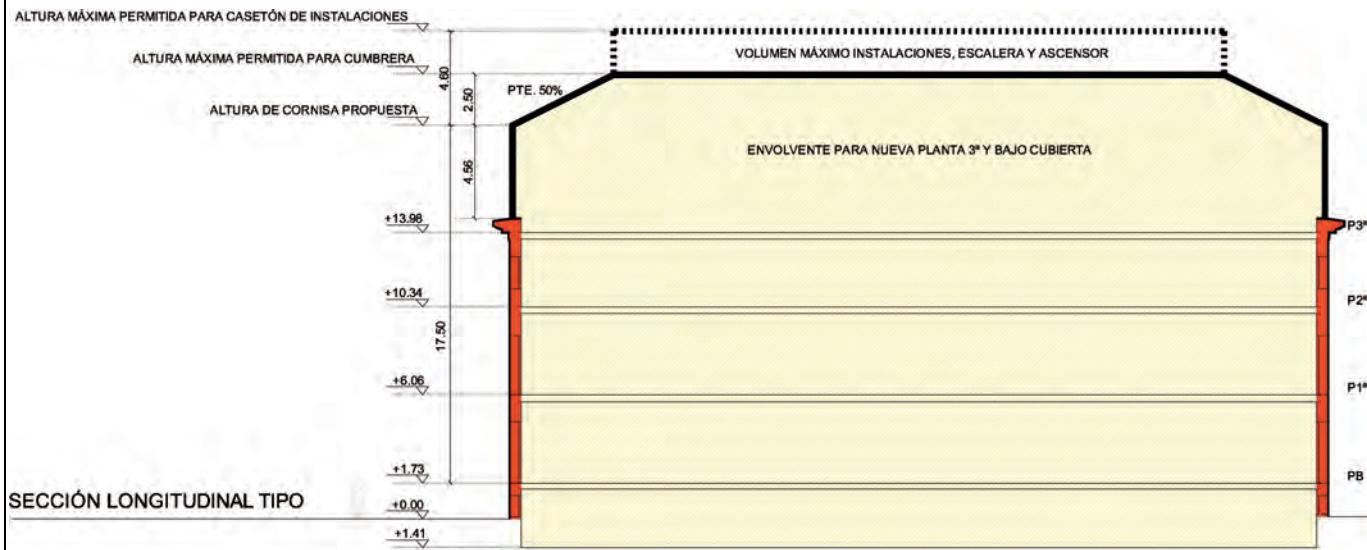


## 8.2. FICHA Nº 001 DEL ESTADO PROPUESTO EN LA MODIFICACIÓN

La Ficha del estado propuesto en la Modificación para el Palacio de Justicia es la siguiente (Ficha nº 001 modificada), incluyendo en la Ficha el esquema de la envolvente máxima de las plantas 3<sup>a</sup> y bajo cubierta por encima de la altura de la cornisa principal.

1. IDENTIFICACION Y LOCALIZACION:		SITUACION: <b>PLAZA ABILIO CALDERÓN</b> <i>Calle Antigua: PLAZA ABILIO CALDERON</i>	Número: <b>1</b> Número: <b>1</b>				
		ELEMENTO: <b>EQUIPAMIENTO ADMTIVO.</b>					
Antiguo PERI 1999: Referencia en Plano Nº: 4		DENOMINACION: <b>EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA</b>					
2. DESCRIPCION		EPOCA: AÑOS 50  ESTILO: HISTORICISTA					
<p>EDIFICIO EXENTO DE 4 PLANTAS CON SEMISÓTANO Y PLANTA BAJO CUBIERTA. PLANTA BAJA REVESTIDA EN PIEDRA Y ÁJOURADA CON LADRILLO CON APAREJOS DE PIEDRA EN ESQUINA Y RECERCADOS DE HUECOS. SE DESTACA UNA MOLDURA EN ÁJOURADA QUE DELIMITA LAS DOS PLANTAS, PARA DIFERENCIARLAS DE LA PLANTA 3<sup>a</sup>.</p>							
<p>3. CONDICIONES DE PROTECCION: TIPO PROT.: <b>AMBIENTAL</b> ≠ ESTADO DE CONSERV.: BUENO</p> <table border="1"> <tr> <td>LIMITACIONES DE ALTERACION DEL ELEMENTO:</td> <td>HASTA LA CORNISA PRINCIPAL NO SE PERMITE EL DERRIBO DE LAS FACHADAS, CONSERVÁNDOSE ÉSTAS ÍNTEGRAMENTE</td> </tr> <tr> <td>OBSERVACIONES:</td> <td>LA EDIFICACION SE MATERIALIZARÁ DENTRO DE LA ENVOLVENTE MÁXIMA PROPUESTA EN EL ESQUEMA RECOGIDO EN EL APARTADO 5 DE ESTA FICHA, MANTENIÉNDOSE EL NÚMERO DE PLANTAS DEL EDIFICIO EXISTENTE: BAJA + III + BAJOCUBIERTA.</td> </tr> </table>				LIMITACIONES DE ALTERACION DEL ELEMENTO:	HASTA LA CORNISA PRINCIPAL NO SE PERMITE EL DERRIBO DE LAS FACHADAS, CONSERVÁNDOSE ÉSTAS ÍNTEGRAMENTE	OBSERVACIONES:	LA EDIFICACION SE MATERIALIZARÁ DENTRO DE LA ENVOLVENTE MÁXIMA PROPUESTA EN EL ESQUEMA RECOGIDO EN EL APARTADO 5 DE ESTA FICHA, MANTENIÉNDOSE EL NÚMERO DE PLANTAS DEL EDIFICIO EXISTENTE: BAJA + III + BAJOCUBIERTA.
LIMITACIONES DE ALTERACION DEL ELEMENTO:	HASTA LA CORNISA PRINCIPAL NO SE PERMITE EL DERRIBO DE LAS FACHADAS, CONSERVÁNDOSE ÉSTAS ÍNTEGRAMENTE						
OBSERVACIONES:	LA EDIFICACION SE MATERIALIZARÁ DENTRO DE LA ENVOLVENTE MÁXIMA PROPUESTA EN EL ESQUEMA RECOGIDO EN EL APARTADO 5 DE ESTA FICHA, MANTENIÉNDOSE EL NÚMERO DE PLANTAS DEL EDIFICIO EXISTENTE: BAJA + III + BAJOCUBIERTA.						
<p>4. FOTOGRAFIA</p> 							

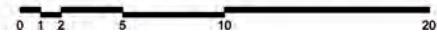
## 5.ESQUEMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL II Y DE ENVOLVENTE MÁXIMA



## LEYENDA

## PROTECCIÓN AMBIENTAL II

CONSERVACIÓN DE FACHADA. SE PROHÍBE EL DERRIBO



## 9. INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE

El apartado 3 del art. 169 del RUCyL establece que las modificaciones de planeamiento deben realizar *"el análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente."*

La Modificación del PGOU de Palencia propuesta no tiene influencia sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes. Desde el punto de vista de la estructura urbana, esta Modificación no altera el modelo y la estructura territorial previstos por el PGOU de Palencia.

Sobre la ordenación general vigente en el PGOU de Palencia, la Modificación propuesta altera una determinación de ordenación general de un elemento catalogado: el grado de protección, según el art. 84.2 a) del RUCyL, que pasa de protección estructural a protección ambiental II.

## 10. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL

### 10.1 Decreto 28/2010, de 22 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial de Castilla y León.

No es de aplicación a esta Modificación.

### 10.2 Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

No es de aplicación a esta Modificación.

### 10.3 Orden MAM/1357/2008, de 21 de julio, por la que se determina qué tipo de modificaciones de planeamiento general han de someterse al procedimiento previsto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En esta Modificación del PGOU de Palencia no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo único de la Orden, por lo que no debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 9/2006.

#### 10.4 Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

El art. 7 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León establece:

*"1.- En los instrumentos de planificación territorial y en los instrumentos de planeamiento urbanístico se incluirá una zonificación acústica del territorio, las zonas de servidumbre acústica y de reserva de sonido de origen natural, de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*2.- En los instrumentos indicados en el punto anterior se incluirá un apartado en el que se definirán las medidas previstas para prevenir y reducir la contaminación acústica, de manera que se garantice que, en las áreas que delimita, se alcancen los objetivos de calidad para las mismas. Igualmente incluirán, entre sus determinaciones, las que resulten necesarias para conseguir la efectividad de las servidumbres acústicas ubicadas dentro del área de intervención de los instrumentos citados.*

*3.- La aprobación o modificación de los instrumentos de planificación territorial y de los instrumentos de planeamiento urbanístico que incluyan determinaciones en relación a zonas de servidumbre acústica, requerirá el informe preceptivo del órgano sustantivo competente de la infraestructura afectada, de acuerdo con la definición de este órgano en la legislación en materia de evaluación de impacto."*

*Niveles sonoros ambientales:*

Los valores límites de niveles sonoros ambientales en áreas urbanizadas establecidos en el anexo II de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León son los siguientes:

Tabla 1: valores límites de niveles sonoros ambientales en áreas urbanizadas

AREA RECEPTORA Situación nueva	Índices de ruido dB(A)			
	$L_d$ 7 h - 19 h	$L_e$ 19 h - 23 h	$L_n$ 23 h - 7 h	$L_{den}$
Tipo 1. Área de silencio	55	55	45	56
Tipo 2. Área levemente ruidosa	60	60	50	61
Tipo 3. Área tolerablemente ruidosa	60	60	50	61
Tipo 4. Área ruidosa	70	70	60	71
Tipo 5. Área especialmente ruidosa	sin determinar			

Las áreas acústicas exteriores se clasifican en atención al uso predominante del suelo, en los siguientes tipos:

Tipo 1. Área de silencio:

- Uso dotacional sanitario.
- Uso dotacional docente, educativo, asistencial o cultural.
- Cualquier tipo de uso en espacios naturales en zonas no urbanizadas.
- Uso para instalaciones de control del ruido al aire libre o en condiciones de campo abierto.

Tipo 2. Área levemente ruidosa:

- Uso residencial.
- Hospedaje.

Tipo 3. Área tolerablemente ruidosa:

- Uso de oficinas o servicios.
- Uso comercial.
- Uso deportivo.
- Uso recreativo y de espectáculos.

Tipo 4. Área ruidosa:

- Uso industrial.

Tipo 5. Área especialmente ruidosa:

- Infraestructuras de transporte terrestre, ferroviario y aéreo.

Según la *Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las emisiones de ruidos y vibraciones* del municipio de Palencia, los niveles de inmisión de ruido en el ambiente exterior de las zonas que se indican a continuación no superarán los límites siguientes:

Tabla 2: niveles de inmisión de ruido en el ambiente exterior

TIPO DE ZONA URBANA	Niveles máximos en $L_{FA}$ dBA	
	Día	Noche
Tipo 1. Zona con equipamiento sanitario	45	35
Tipo 2. Zona de viviendas y oficinas, servicios terciarios no comerciales o equipamientos no sanitarios.	55	45
Tipo 3. Zona con actividades económicas	65	50
Tipo 4. Zona con actividades industriales y de almacenes	70	55

Se considera período de día el comprendido entre las 8 y 22 horas, excepto en zonas sanitarias, que será entre 8 y 21 horas. El resto de las horas del total de 24 integrarán el período de noche. Comparando los límites de ambas tablas se comprueba que la Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Palencia es más restrictiva en cuanto al nivel de ruido máximo permitido. Por tanto, teniendo en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica, se van a considerar los límites de la Ordenanza municipal a efectos de realizar la zonificación acústica del ámbito territorial afectado por esta Modificación del PGOU de Palencia.

*Características del entorno:*

El ámbito afectado por esta Modificación está el centro del municipio de Palencia, y se encuentra en continuidad urbana con el tejido existente. El uso del suelo es equipamiento público (no sanitario).

*Zonificación acústica y límites máximos de niveles sonoros:*

De acuerdo a la zonificación por niveles de ruido de la *Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las emisiones de ruidos y vibraciones*, el ámbito de esta Modificación del PGOU se clasifica de la siguiente manera: ámbito de uso residencial y de equipamiento público: se clasifica como Tipo 2. Zona de viviendas y oficinas, servicios terciarios no comerciales o equipamientos no sanitarios. Los niveles máximos en dBA son 55 para el día y 45 para la noche.

*Zonas de servidumbre acústica y de reserva de sonido de origen natural:*

En el ámbito territorial de la Modificación del PGOU propuesta no existen zonas de servidumbre acústica ni de reserva de sonido de origen natural.

## 11. AUSENCIA DE AFECCIÓN EN CUANTO A RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

En el ámbito de la Modificación propuesta no existen áreas sometidas a riesgos naturales (inundación, colindancia con terrenos forestales, sismos, etc.) y tecnológicos delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo, y por tanto potencialmente peligrosas para la población o para los recursos naturales.

Por tanto, no es exigible solicitar el informe de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León.

## 12. CATÁLOGO Y NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

En cumplimiento del Decreto 37/2007, por el que se aprueba el *Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León*, se señala que esta Modificación del PGOU de Palencia no altera las condiciones aplicables contenidas en el "Catálogo y la normativa de protección del patrimonio arqueológico" del vigente PGOU de Palencia.

## 13. JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 173 DEL RUCYL

La superficie construida actualmente en el edificio es de 4.345 m<sup>2</sup>.

Como resultado de llevar a cabo la intervención arquitectónica que permitirá esta Modificación, la superficie construida del edificio reformado podrá ser algo mayor, lo cual dependerá del tamaño de los patios, etc., según los criterios de medición de la edificabilidad del PGOU, y de otras condiciones del Proyecto que se desarrolle (es obvio que esta Modificación no cambia el uso del suelo ni aumenta el nº de viviendas).

El art. 173 del RUCyl, referente a los aumentos de volumen edificable, del nº de viviendas o cambios en el uso del suelo, no es aplicable a los aumentos de edificabilidad que se puedan realizar en suelos de equipamientos públicos (tanto de sistema general como de sistema local), ya que estos equipamientos tienen edificabilidad no lucrativa, es decir no es una edificabilidad de uso privado y las reservas se calculan sobre los m<sup>2</sup> edificables de techo privados.

Es decir, los aumentos del art. 173 del RUCyl en suelo urbano consolidado -que pueden requerir en algún caso incrementos en las reservas de dotaciones- se refieren a aumentos en edificabilidad con destino privado, no a posibles aumentos de la edificabilidad de los equipamientos públicos.

## 14. RESUMEN EJECUTIVO

El artículo 112 del RUCyl establece que la Memoria vinculante del PGOU debe incluir un "resumen ejecutivo" expresivo de los siguientes extremos:

*"1º. Los ámbitos donde la nueva ordenación altere la vigente, con un plano de su situación e indicación del alcance de dicha alteración.*

*"2º. En su caso, los ámbitos donde se suspenda el otorgamiento de licencias y la tramitación de otros procedimientos, indicando la duración de la suspensión".*

Respecto del apartado 1º: el ámbito donde la nueva ordenación establecida por esta Modificación del PGOU de Palencia altera la vigente coincide con el edificio del Palacio de Justicia, que resulta claramente definido en la documentación gráfica. El alcance de dicha alteración es cambiar la protección estructural del edificio por una protección ambiental II, con las siguientes condiciones particulares:

- Hasta la cornisa principal del edificio **no se permite el derribo de la fachada**, debiendo conservarse ésta íntegramente.
- Por encima de la cornisa principal se establece una envolvente máxima que posibilite la sustitución de las actuales plantas 3º y bajo cubierta por un cuerpo que pondrá en valor la fachada de las plantas baja, 1º y 2º; dentro de esta envolvente máxima se podrán realizar las nuevas planta 3º y bajo cubierta, mediante una pieza de remate que haga atractiva la intervención, y pueda cumplir con la funcionalidad (*utilitas*) requerida.

Respecto del apartado 2º: para el ámbito afectado por esta Modificación es de aplicación el régimen previsto en el artículo 156 del RUCyL sobre suspensión del otorgamiento de licencias.

Madrid, julio de 2012  
Los arquitectos

Mº JOSÉ ARANGUREN LÓPEZ    JOSÉ GONZÁLEZ GALLEGOS

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO:  
MODIFICACIÓN DEL PGOU EN EL GRADO DE PROTECCIÓN DEL PALACIO DE  
JUSTICIA, SITUADO EN LA PLAZA DE ABILIO CALDERÓN Nº1, PALENCIA

PROMOTOR:  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y PATRIMONIO

ARQUITECTOS REDACTORES:  
ARANGUREN & GALLEGOS ARQUITECTOS S.L.P.

ARQUITECTO COLABORADOR:  
FERMÍN ANTUÑA ANTUÑA

FASE DE TRAMITACIÓN:  
DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL

FECHA:  
JULIO 2012

Anejo 1:  
ESTADO ACTUAL DEL EDIFICIO:  
- USOS POR PLANTAS  
- FOTOGRAFÍAS  
- PLANTAS, ALZADOS Y SECCIONES

## - USOS POR PLANTAS

### Planta semisótano:

El programa que acoge dicha planta no es público. La comunicación con la planta baja se realiza a través de los núcleos de comunicación de la fachada este, de modo que no se puede llegar a ella a través de la escalera principal. En la esquina sureste se sitúa el programa de detenidos, en la zona central y como programa mayoritario zonas reservadas a archivos. El resto de la planta se destina a cuartos de instalaciones. El pequeño patinillo llega hasta dicha planta permitiendo la ventilación de los cuartos de instalaciones.

### Planta baja:

El edificio cuenta con tres accesos desde la calle, el principal desde la fachada que da a la plaza Abilio Calderón, y otros dos secundarios que se sitúan en cada una de las fachadas laterales. En la entrada principal, una escalera conduce al vestíbulo público. El programa se resuelve perimetralmente aprovechando la iluminación que proporcionan los huecos de fachada. En una posición exenta aparece un núcleo que agrupa la escalera principal y los aseos de planta. En el centro de dicho núcleo aparece un pequeño patio de reducidas dimensiones que permite la ventilación de las piezas asociadas. Otros dos núcleos de comunicación secundarios y de carácter más privado se sitúan en la crujía lateral de la fachada este.

### Planta 1<sup>a</sup>:

Se mantienen los tres núcleos de comunicación descritos. Aparece el patio de mayor dimensión, permitiendo la iluminación y ventilación de la parte central de la planta. El programa se desarrolla en la crujía perimetral, pero la sala de vistas sobrepasa dicha crujía, por lo que se produce un apeo de tres pilares permitiendo una dimensión mayor que garantice su funcionalidad. Se mezclan programa público con programa administrativo y despachos más privados.

### Planta 2<sup>a</sup>:

Continúa la disposición de programa de la planta primera, con la diferencia de la sala de vistas que se divide en dos salas de dimensiones más reducidas, aunque se mantienen los apeos estructurales. La escalera principal se desarrolla únicamente hasta la cota de esta planta, mientras que los dos núcleos secundarios continúan. Se mantienen la disposición de los dos patios interiores, tanto el mayor como el menor.

### Planta 3<sup>a</sup>:

Esta planta corresponde con la planta inmediatamente superior a la línea de cornisa principal de la fachada. El programa no es público, la mayoría está destinado a uso administrativo y despachos, aunque gran parte se dedica a viviendas. El patio más pequeño aumenta de dimensiones. A esta planta sólo llega uno de los núcleos secundarios laterales, y desde esta arranca una nueva escalera que desemboca en la planta bajo cubierta. De nuevo aparecen los tres pilares apeados en las dos plantas primera y segunda.

### Planta bajo cubierta:

Se accede únicamente a través de una escalera que se sitúa perpendicular a la fachada para adecuarse a la geometría de la cubierta inclinada. El programa lógicamente también se retranquea respecto a la línea de fachada para tener más altura libre. Los cuartos con orientación sur y oeste se iluminan y ventilan a través de una serie de ventanas tipo mansarda que se superponen al plano inclinado de la cubierta de teja. Por el contrario, los situados en las crujías norte y este, se vuelcan a los patios interiores en busca de luz y ventilación. El programa que se desarrolla en dicha planta son los trasteros de las viviendas.

- FOTOGRAFÍAS

Desde la plaza Abilio Calderón

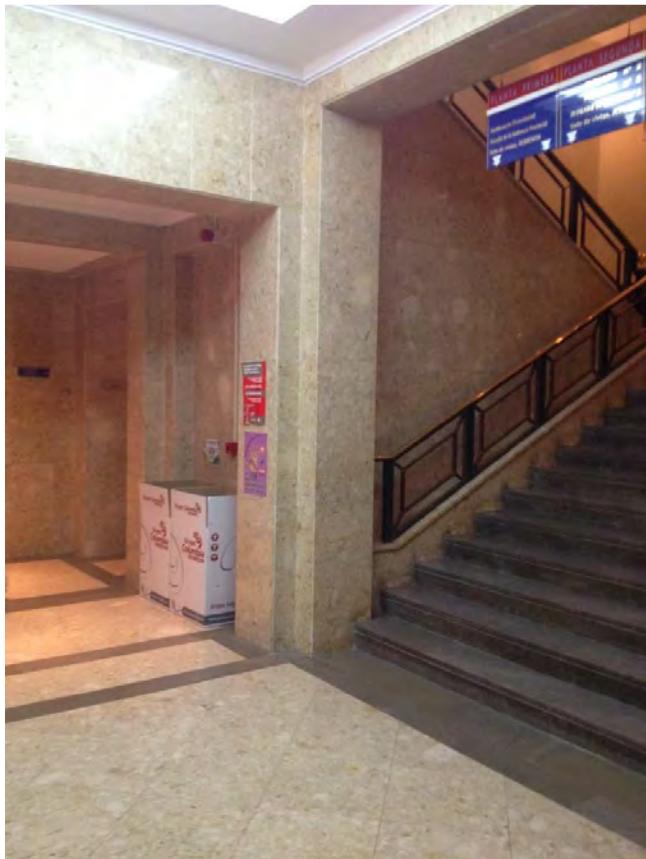




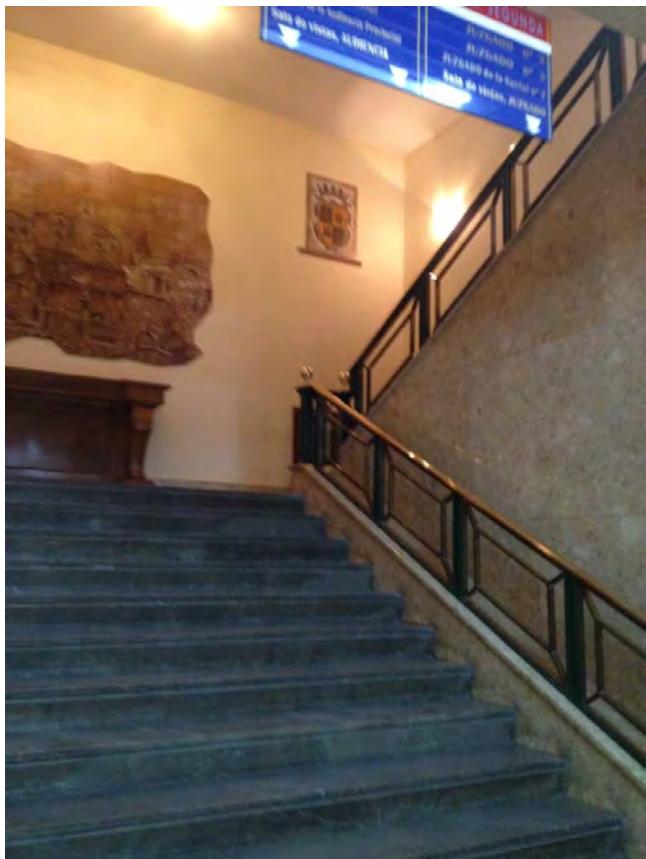
acceso principal

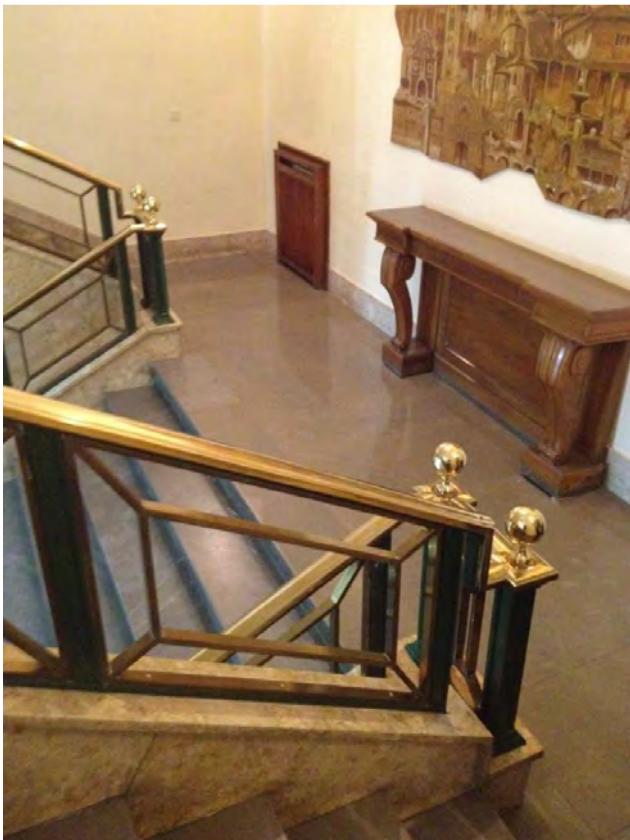


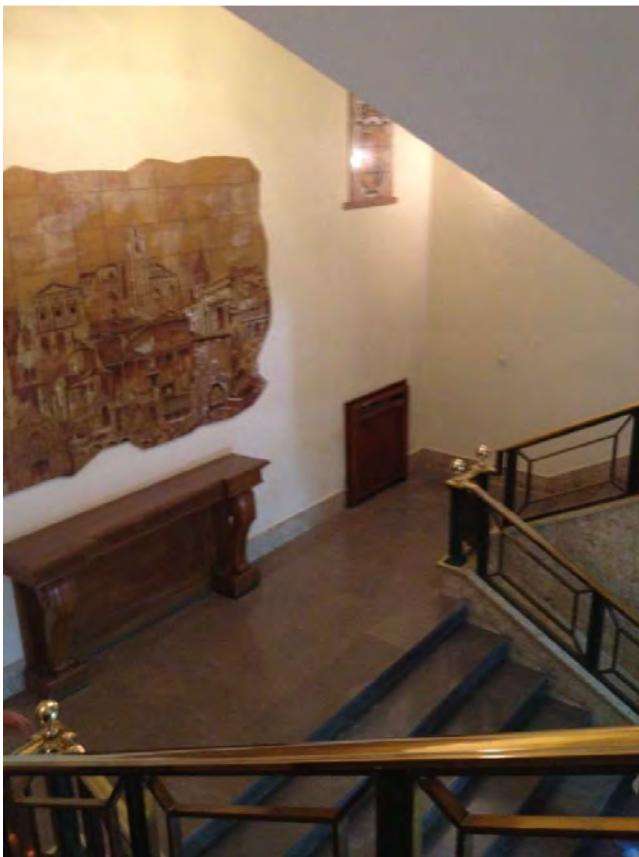
vestíbulo



escalera principal (6 fotos)









Techo vestíbulo en patio



patio interior (4 fotos)





Encuentro patio y cubierta

espacio bajo cubierta



- PLANTAS, ALZADOS Y SECCIONES

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO:  
MODIFICACIÓN DEL PGOU EN EL GRADO DE PROTECCIÓN DEL PALACIO DE  
JUSTICIA, SITUADO EN LA PLAZA DE ABILIO CALDERÓN Nº1, PALENCIA

PROMOTOR:  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y PATRIMONIO

ARQUITECTOS REDACTORES:  
ARANGUREN & GALLEGOS ARQUITECTOS S.L.P.

ARQUITECTO COLABORADOR:  
FERMÍN ANTUÑA ANTUÑA

FASE DE TRAMITACIÓN:  
DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL

FECHA:  
JULIO 2012

Anejo 2:  
COPIA DEL PROYECTO ORIGINAL DEL EDIFICIO DEL AÑO 1950 (ARCHIVO DEL  
MINISTERIO DE JUSTICIA)

PROYECTO DE PALACIO DE JUSTICIA EN PALENCIA .-

-----  
M e m o r i a

Emplazamiento y composición del edificio proyectado.-

El presente Proyecto se refiere a la construcción de un edificio destinado a alojar los servicios del Ministerio de Justicia en PALENCIA, como son la Audiencia Provincial y los Juzgados de Instrucción y Municipal, más un cierto número de viviendas destinadas a Magistrados, Jueces y Conserje de la Audiencia.

La construcción de este edificio se realizará en el solar cedido por el Ayuntamiento de PALENCIA al Ministerio y que se encuentra situado en la Plaza de Abilio Calderón, de la cual ocupa la zona Norte, con la forma de un rectángulo de 20,50 y 40 metros de lados, totalmente exento y, por consiguiente, con cuatro fachadas.

El edificio proyectado constará de una planta de semisótanos, planta baja, tres plantas altas y una más bajo la cubierta.

En la composición general del edificio se ha procurado lograr una gran regularidad en la situación de los elementos verticales de la estructura, mediante la adopción de un módulo que se repite con la máxima generalidad, disponiéndose de un sistema de doble crujía a lo largo de cada una de las cuatro fachadas con un patio central principal y otro secundario situado en la zona Norte del edificio coincidiendo en ambos, los ejes y la anchura. Este segundo patio, se abre en todas sus dimensiones a partir del techo de la planta segunda, en tanto que en las plantas inferiores se reduce para dar lugar a la escalera principal de la Audiencia.

GERMÁN ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR  
ARQUITECTO

El edificio contará con tres accesos. El principal, situado en la fachada de Mediodía, que se alza dando frente a la Plaza de Abilio Calderón servirá de acceso a la Audiencia y a los Juzgados. En la fachada lateral de orientación a Levante se encuentra el portal de ingreso a la totalidad de las viviendas que comprende el edificio. Por último, en la fachada lateral de Pioniente, se dispone un tercer portal para el ingreso de los detenidos a las celdas de espera y a las Salas de Vistas.

La utilización del edificio proyectado es como sigue:

En la planta de semisótano se encuentran debidamente situados, los archivos de la Audiencia y de los Juzgados, la Biblioteca, las celdas para detenidos de ambos sexos con un local de retén o cuerpo de guardia, los servicios de aseo, los de calefacción y una vivienda para el portero del edificio, aparte de los vestíbulos y de las escaleras que enlazan esta planta con las superiores.

En la planta baja se encuentran, el portal principal, el antevestíbulo, el vestíbulo general, portería y conserjería, el Juzgado de Instrucción, que comprende la Sala de Vistas, despacho del Sr. Juez, Secretaría con sección de lo Civil y sección de faltas y la Sala de Testigos; el Juzgado Municipal, que comprende la Sala de Vistas, el despacho del Sr. Juez, la Secretaría con dos secciones y el Registro Civil. En esta planta se sitúa también el despacho del Médico forense con una sala de reconocimiento de lesiones, un pequeño almacén de piezas de convicción y, por último, los portales de viviendas y de ingreso de detenidos, los servicios de aseo para el público y para los funcionarios, las escaleras, etc.

En la planta primera se sitúa la Sección Primera de la Audiencia que comprende la Sala de Vistas, el despacho del Presidente de la Audiencia, despacho del Secretario, oficina de Secretaría, antesala de visitas, saleta de Magistrados en contacto con el

estrado de la Sala de Vistas, la Fiscalía con despacho para el Fiscal, otro para los Tenientes Fiscales y una oficina entre ambos, una sala de visitas para Fiscalía, dos despachos de Magistrados con Secretarías anejas, una Sala de togas y el Colegio de Abogados. Además se ha dispuesto en esta planta, los vestíbulos necesarios para el público y los aseos para éste y para los Magistrados y abogados, más otros dos situados en fachada principal destinados al Sr. Presidente y a los Magistrados y Letrados que actúen en la Sala de Vistas.

En la planta segunda se encuentra la Sección Segunda de la Audiencia, que comprende la Sala de Vistas, el despacho para el Presidente de Sala, otro despacho para el Secretario con oficina de Secretaría, la Antesala de visitas, la Saleta de Magistrados, la Sala de testigos y dos despachos de Magistrados con una Secretaría entre ambos. Además se disponen en esta planta los locales del Colegio de Procuradores, los servicios de aseo como en la planta inmediata inferior y, por último, una vivienda compuesta de Sala-Comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, oficio, dormitorio y aseo de servicio.

En planta tercera se han dispuesto cuatro viviendas, de las cuales las que tienen fachada a Mediodía y son más amplias, se destinarán al Presidente y al Fiscal de la Audiencia, y las otras dos servirán para los jueces de Instrucción y Municipal, respectivamente.

La última planta, correspondiente a la cámara de la cubierta podrá dedicarse a la creación de tres viviendas para el personal subalterno que en su día se determine, y cuya distribución sería la que se expresa en el plano correspondiente. No obstante, y por indicación expresa de la Superioridad, en el presupuesto del presente Proyecto, de esta última planta, solamente se ha previsto la construcción de los elementos de estructura y alba-

GERMÁN ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR  
ARQUITECTO

hilería, así como la carpintería exterior que en dicho plano figura, a fin de que, en su día, si se resolviera la creación de tales viviendas, solamente sería preciso realizar las obras del interior, tales como tabiquería, carpintería interior, pavimentos, cocinas y completar las instalaciones de agua y luz, más pintura, etc., etc. Para el debido enlace de las distintas plantas en relación con sus distintos accesos se han previsto las siguientes escaleras:

1º.- La principal, del tipo comunmente llamado Imperial, para el acceso del público a las Salas y Dependencias de la Audiencia y de los Juzgados.

2º.- La reservada para los Magistrados, que se encuentra al extremo derecho del primer vestíbulo, según se entra, y que permite el acceso de aquellos a la biblioteca, en el semisótano, y a la zona de despachos de las plantas primera y segunda, sin mezclarse con el público.

3º.- Escalera auxiliar que desde el vestíbulo inmediato al portal, enlaza la planta baja con la de semisótano en la zona de ésta, donde se encuentran los servicios de aseo y la entrada a los archivos.

4º.- La de circulación exclusiva para los detenidos que acudan custodiados a las Salas de Vistas desde la Prisión Provincial y que enlaza las plantas de semisótano, baja, primera y segunda.

5º.- La escalera de viviendas, cuyo acceso y circulación son completamente independientes de las correspondientes a Juzgados y Audiencias.

En la composición general del edificio y en la agrupación y diferenciación de los distintos elementos que comprende se ha procurado satisfacer las exigencias de:

GERMÁN ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR  
ARQUITECTO

la máxima economía de espacio y, por consiguiente, de la superficie edificada, compatible con el decoro y carácter representativo conque es preciso enmarcar la alta función de la Justicia.

Descripción de la obra y de los principales materiales que en la misma han de emplearse.-

Cimentación.- La cimentación del edificio se realizará por el sistema de zanjas de anchuras convenientes, macizadas de hormigón en masa sobre las que descansarán las zapatas de los elementos verticales resistentes.

Estructura.- Toda la estructura del edificio será de hormigón armado, tanto en entramados verticales como horizontales, incluso en los perímetros de fachadas exteriores y a patios.

Los forjados de piso serán de cerámica armada de los tipos y características adecuados a las luces que salven y a las sobrecargas que soporten. Asimismo, los faldones de la cubierta general se construirán con forjados inclinados, análogos a los horizontales.

Albañilería.- El cerramiento de la estructura en todo el perímetro de fachadas exteriores será de fábrica de ladrillo fino a cara vista, de media asta de espesor, trasdosado con otra media asta de ladrillo cerámico macizo normal, formando mochetas hacia el interior en las jambas de los huecos. Posteriormente y enrasando las caras interiores de los soportes se construirán tabiques de ladrillo hueco, formándose una cámara de aire entre éstos y los muros de fachadas. El cierre de estructura en patios será de un murete de media asta de ladrillo hueco doble al exterior y un tabicón de 10 cm. del mismo material al interior con cámara de aire entre ambos.

Las cajas de escaleras curvas, se construirán con muros de

GERMÁN ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR  
ARQUITECTO

un pie de ladrillo macizo normal y el cierre de las restantes escaleras que se construirán de hormigón, será de tabiques de media asta de ladrillo hueco doble, formando el paramento interior de dichas cajas, enrasándose los pilares por el perímetro exterior con ladrillo hueco sencillo, de canto.

El cierre general en el perímetro exterior de la planta - cuarta o de cámara de cubierta será de medio pie de ladrillo hueco doble.

Los muros y tabiques que figuran en el plano de planta de semisótano serán de la clase y espesores que se especifican en el estado de mediciones.

Toda la tabiquería de distribución será, en general, de ladrillo hueco sencillo a panderete.

Los tabiques comunes a dos viviendas contiguas se construirán de doble tabique de ladrillo hueco sencillo comprendiendo entre ambos un tablero de corcho de 1 1/2 pulgadas.

Los guarneidos interiores en la puerta de semisótano serán en toda la altura de los lienzos de enfoscado de cemento bien fratasado y enlucido. El resto de los paramentos, libres de zócalos y los techos se guarnecerán con yeso ~~negro~~ y se enlucirán con yeso blanco.

Las escaleras de viviendas se construirán a la catalana - con triple rosca de rasilla. Las restantes escaleras se construirán con entramados y tableros inclinados de hormigón. En unas y otras el peldañeados será de ladrillo hueco sencillo, para ser revestido de mármol. La cubierta será de teja curva asentada directamente sobre los forjados inclinados de los faldones. Las pequeñas cubiertas horizontales que figuran en los planos se construirán a la catalana con triple tablero a libre dilatación sobre tabiqueríos.

Cantería.— Toda la cantería del edificio que con toda claridad se representa en los planos se realizará con piedra caliza de Salamanca.

Solados y Chapados.— Se empleará el mármol blanco de Macael fajeado con tiras de 10 cm. de color, en los siguientes locales:

Planta de semisótano.— Vestíbulo de arranque de escalera principal y pasillos laterales a la misma, vestíbulo de arranque de la escalera de Magistrados, y tramo de arranque de escalera a viviendas.

Planta Baja.— En todos los portales, en vestíbulo anterior, en el gran vestíbulo de público y en los pasillos que circundan la escalera principal.

Planta Primera.— En todos los rellanos de escalera, en el vestíbulo y antesala de acceso a la zona de despachos principales de la Audiencia, y en la galería de pasos perdidos y en los pasillos de acceso las zonas de despachos de la Audiencia.

Planta Segunda.— En los mismos locales indicados de la planta primera.

Planta Tercera.— En la escalera de viviendas, vestíbulo y galería de circulación general.

Se empleará el pavimento de yeso "Nolla" en todos los locales de servicios de aseo, en Juzgados y Audiencia, y en los cuartos de baño principales en las viviendas de la planta tercera.

Se solarán con placa de ladrillo cerámico de 25x5x2,5, llagueada formando dibujos sencillos, los siguientes locales:

En planta de semisótano, el vestíbulo de servicios de aseo de Juzgados, el pasillo que une a este con la escalera de Magistrados, los locales de fachada a Mediodía, la biblioteca, todas las habitaciones de la vivienda excepto cocina, baño y cuarto de noche.

GERMÁN ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR  
ARQUITECTO

portería, Conserjería, Salas de Vistas de los Juzgados, Sala de testigos, Registro Civil, y locales de la fachada Norte. En planta primera, la Sala de Vistas y la de testigos. En planta segunda, los mismos locales que en planta primera y que se destinan a Audiencia, más, en la vivienda, el vestíbulo y los locales de fachada Norte. En planta tercera, los vestíbulos y pasillos de las viviendas principales.

Se pavimentarán con "parquet" de pino mélix los locales que en las plantas primera y segunda se destinan a despachos del Presidente de Sala y a Saletas de Magistrados. Con entarimado a la francesa con cenefas, de pino mélix el despacho del Juez de Instrucción en planta baja y los despachos de fiscalía, Magistrados, secretarías y locales de los Colegios de Abogados y Procuradores, en las plantas primera y segunda.

Los estrados en todas las Salas de Vistas en Juzgados y Audiencias se construirán con tarima de pino mélix a la francesa, sobre armaduras de pino del país.

El resto de los locales no especificados anteriormente se solarán con baldosa hidráulica de los tipos y dimensiones que con toda claridad se expresan en el ~~Estado de Mediciones~~.

Los zócalos previstos en este ~~edificio~~ son los siguientes:

Mármol de color de 3,40 metros de altura en todos los lienzos verticales del gran vestíbulo de planta baja. Mármol de color de 2,20 metros de altura en la escalera principal, en todos los vestíbulos y galerías de acceso del público y en los pasillos, vestíbulo y antecámara de acceso a los despachos principales en las plantas primera y segunda.

Mármol de color de 0,70 metros de altura en la Biblioteca y en las Salas de vistas de los Juzgados.

GERMÁN ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR  
ARQUITECTO

de castaño o roble de 2,20 metros de altura y en los despachos de los Presidentes de Sala zócalos de la misma clase pero de toda la altura de los lienzos entre el piso y las escocías.

Los locales de servicios de aseo en Juzgados y Audiencia, las cocinas y servicios de las viviendas llevarán zócalos de 2,20 de altura de azulejo blanco 10x15. Los cuartos de baños principales en las viviendas de la tercera planta llevarán zócalos de azulejo de color.

Carpintería y cerrajería.-

La carpintería exterior del edificio será totalmente de castaño, elegido y perfectamente seco.

La carpintería interior será de castaño en su color y encerada en todos los locales principales de Juzgados y Audiencia y en las habitaciones principales de las viviendas. La carpintería de pino se reservará para las puertas de los locales secundarios y de servicios tanto de Juzgados como de Audiencia o viviendas.

A todos los huecos de semisótano y planta baja se les dotará de rejas de hierro forjado de traza sencilla pero robustas.

Las barandillas de los balcones serán asimismo, de hierro forjado.

Las escaleras dispondrán también de sus correspondientes barandillas con elementos de latón, adecuadas a la importancia y uso de cada escalera.

Los huecos de escalera por cuyo ojo se mueva el ascensor se protegerán con mallas metálicas recibidas con armaduras de hierro.

Instalaciones.-

El edificio proyectado contará con los correspondientes servicios e instalaciones de saneamiento, fontanería, agua fría, agua caliente en viviendas, electricidad y calefacción cuas particularidades

GERMÁN ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR  
ARQUITECTO

expresan con todo pormenor en el estado de mediciones.

Pintura y decoración.-

Todos los paramentos verticales en locales de estancia o trabajo de Juzgados y Audiencia, que no dispongan de zócalos especiales se pintarán al óleo hasta una altura de 1,35 a 2,20 metros. Todos los pasillos tanto en Juzgados y Audiencia como en viviendas de las plantas segunda y tercera, llevarán, asimismo, zócalos al óleo de 2,20 metros de altura. En ambos casos, los zócalos se rematarán con una moldura de madera. El resto de los lienzos verticales en locales secundarios se pintarán al temple liso o picado, según se especifica en el estado de mediciones. Todos los techos se pintarán al temple liso.

La carpintería que se realice con madera de pino se pintarán al óleo, en tanto que la de castaño se encerará o barnizará.

Asimismo se pintarán al óleo todos los elementos de cerrajería, los radiadores, tuberías, depósitos, etc., etc., que hayan de quedar al descubierto.

La decoración será muy simple y se limitará a sencillas escocías de escayola en los vestíbulos, despachos y habitaciones más importantes de las viviendas. La decoración será más abundante y cuidada en la Sala de vistas y en el despacho del Presidente de la Audiencia.

-----

Con quanto antecede estima el Arquitecto que suscribe haber definido con la debida precisión la clase de obra que corresponde a la realización del presente proyecto, completándose con la presen-

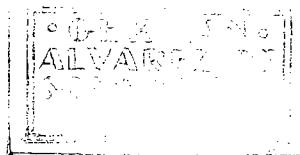
GERMÁN ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR  
ARQUITECTO

te memoria los datos necesarios para una correcta interpretación de los planos y demás documentación que comprende el presente proyecto, que la eleva a la Superioridad para su conocimiento y aprobación si así procediera.

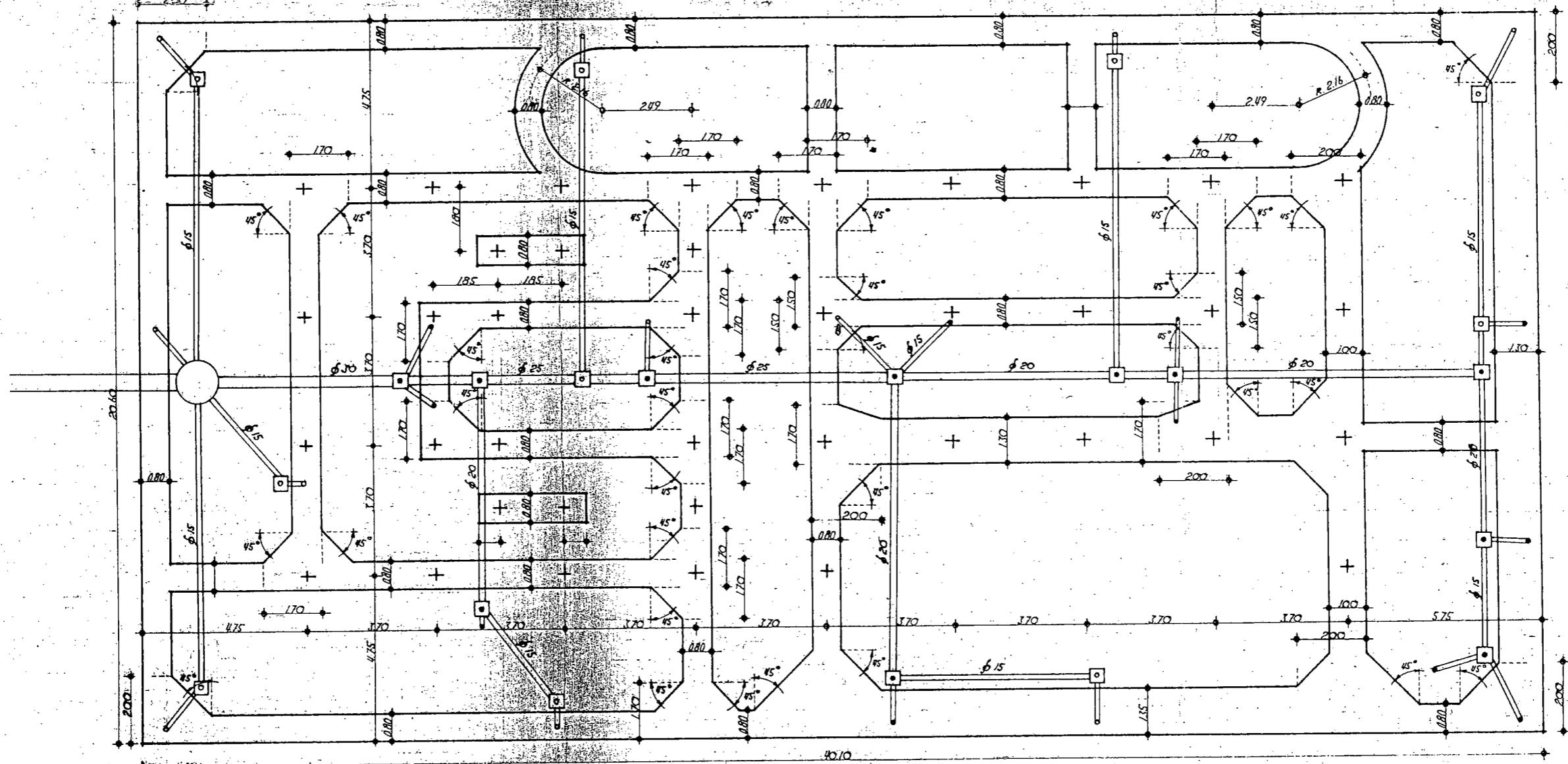
Madrid - Enero - 1950.

EL ARQUITECTO,

G. Álvarez de Sotomayor



MINISTERIO de JUSTICIA  
PROYECTO DE EDIFICIO PARA LA  
AUDIENCIA PROVINCIAL  
de  
PALENCIA



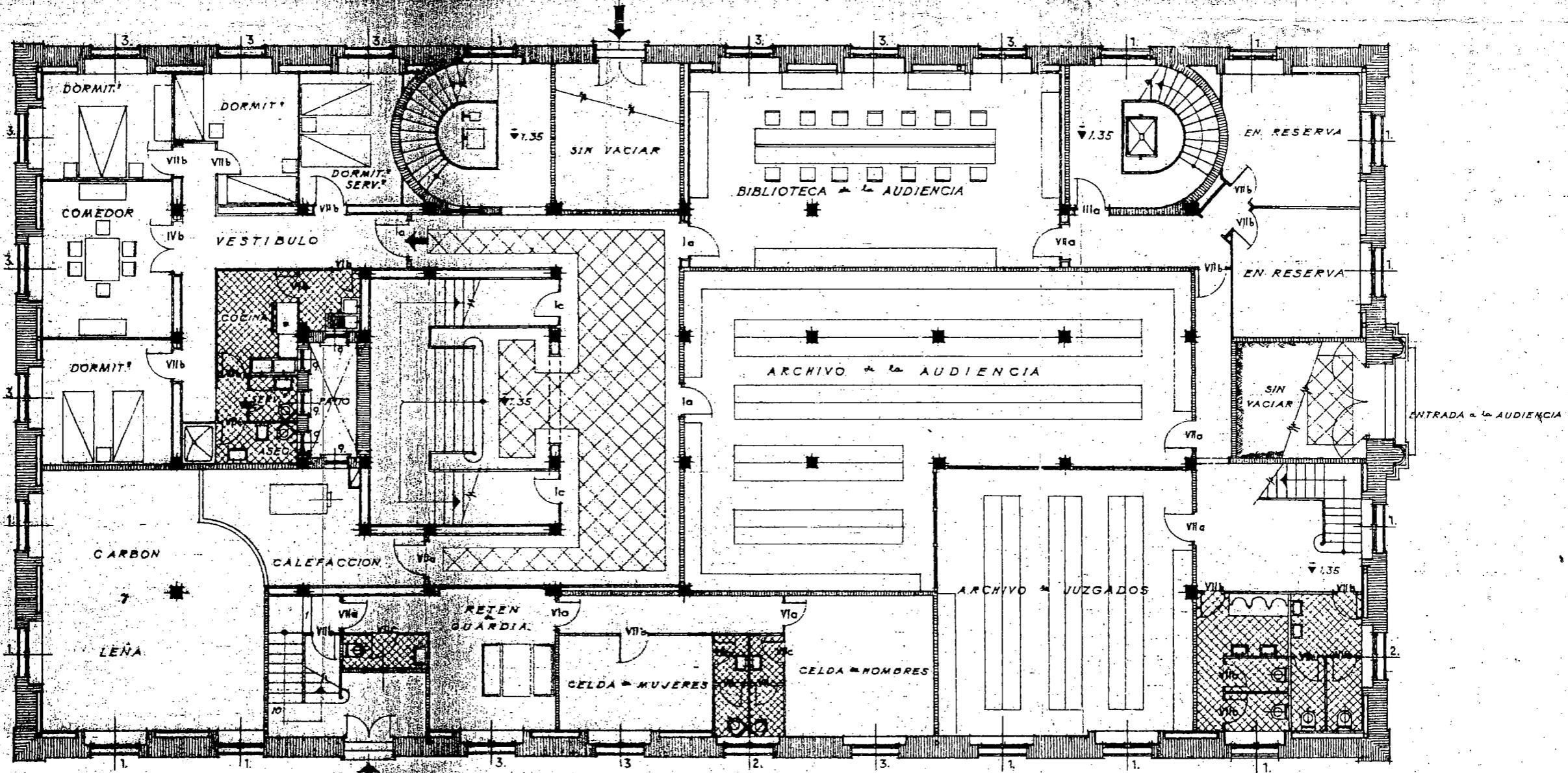
# • PLANTA DE CIMENTOS Y SANEAMIENTO. •

CONFORME  
POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA.

• ESCALA 1:100  
• MADRID, JUNIO 1949  
• EL ARQUITECTO.

PROYECTO DE EDIFICIO PARA LA  
AUDIENCIA PROVINCIAL

## PALENCIA



CONFORME  
POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA

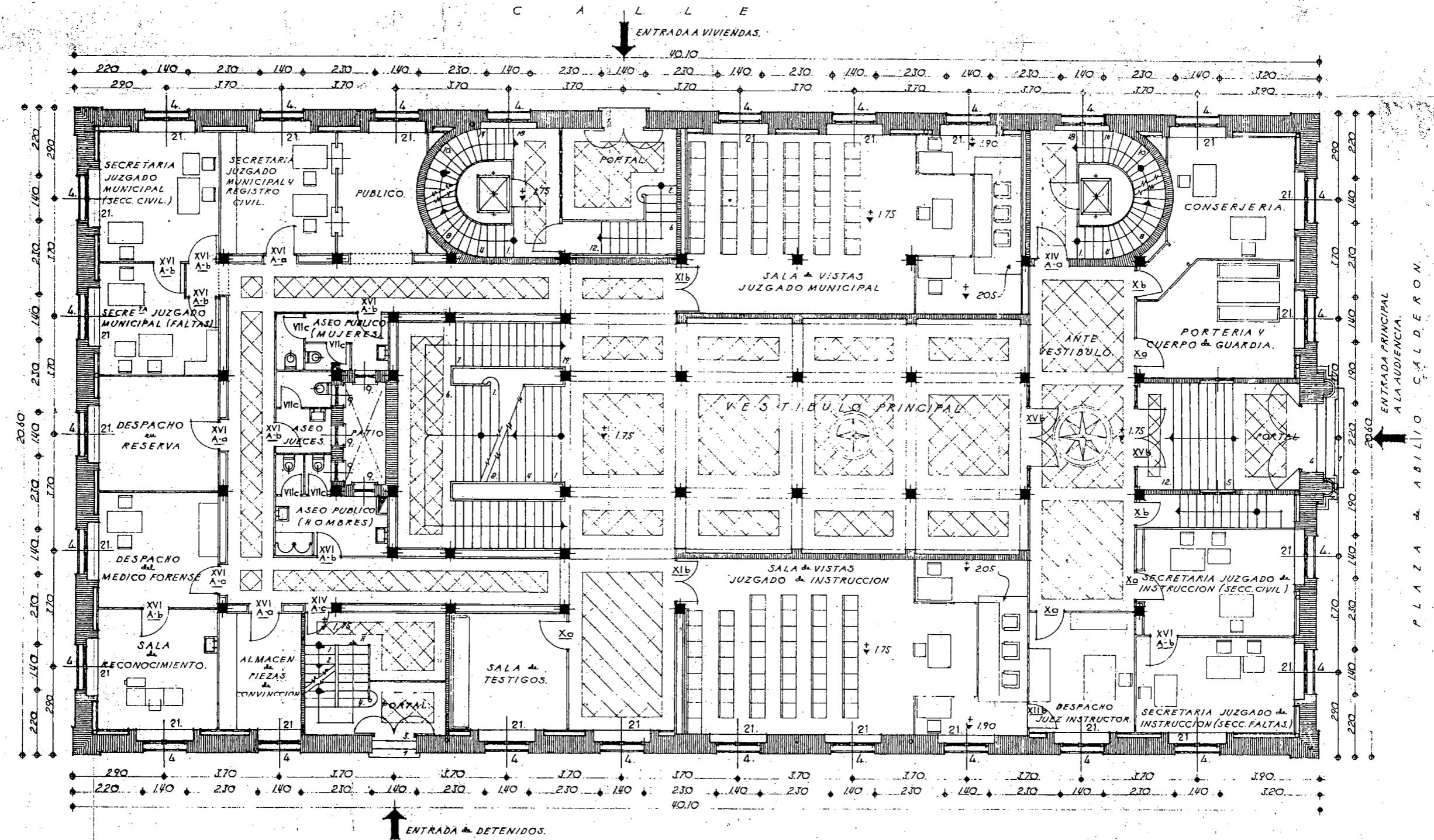
MADRID, JUNIO 1949  
EL ARQUITECTO.

MINISTERIO de JUSTICIA

PROYECTO DE EDIFICIO PARA LA  
AUDIENCIA PROVINCIAL

de  
PALENCIA

3.



PLANTA BAJA

ENTRADA A DETENIDOS.

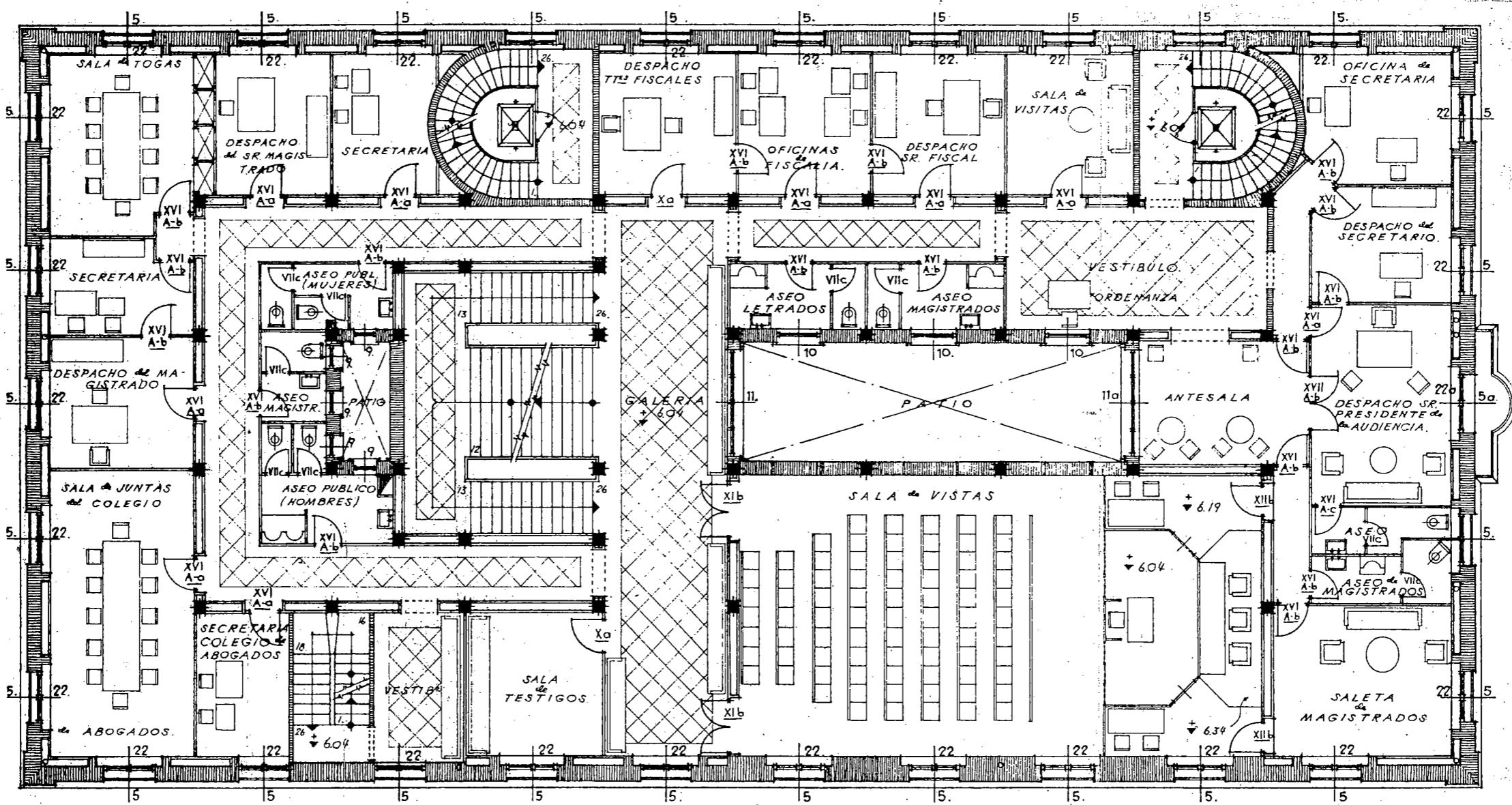
C A L L E

ESCALA 1:100

CONFORME  
POR EL MINISTERIO de JUSTICIA

MADRID, JUNIO 1949  
EL ARQUITECTO

MINISTERIO de JUSTICIA  
PROYECTO DE EDIFICIO PARA LA  
AUDIENCIA PROVINCIAL  
de  
PALENCIA

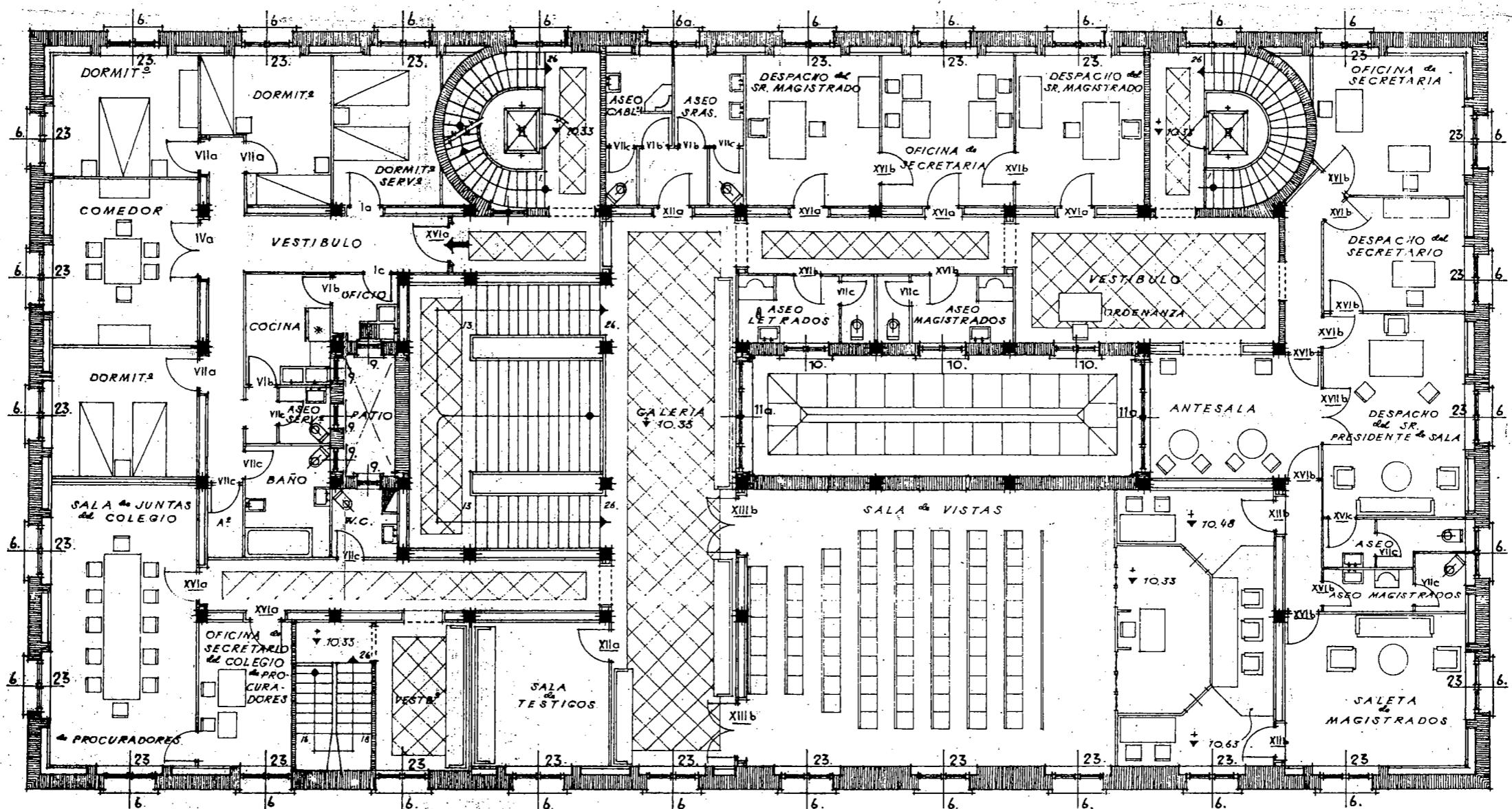


- PLANTA 7 -

CONFORME  
POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA

ESCALA  
MADRID, 16  
EL ARQ.

MINISTERIO *de* JUSTICIA  
PROYECTO DE EDIFICIO PARA LA  
AUDIENCIA PROVINCIAL  
*de*  
PALENCIA



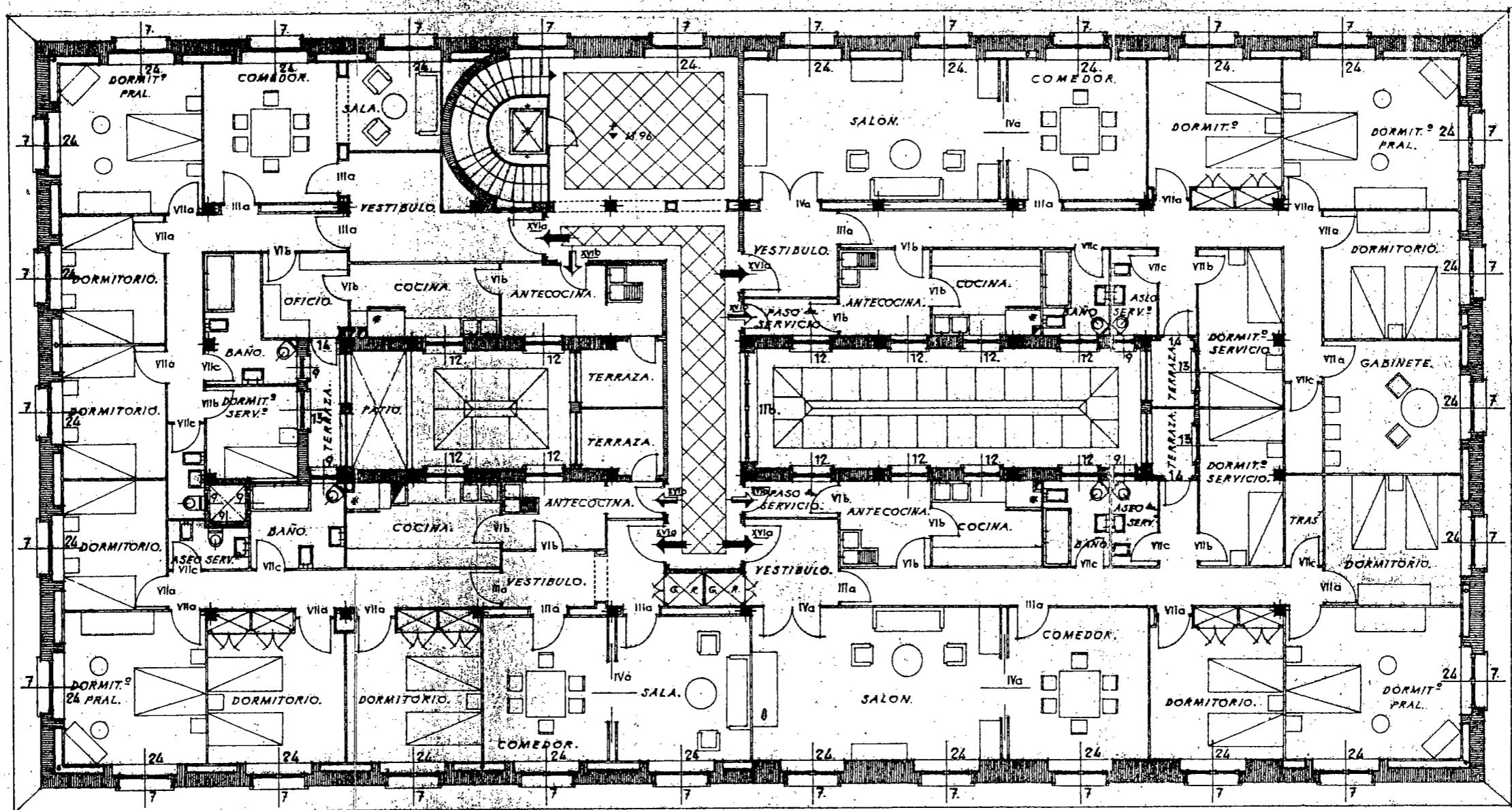
- PLANTA 2<sup>a</sup> -

CONFORME  
POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA

~ ESCALA 1:100 ~  
MADRID, JUNIO 1949  
EL ARQUITECTO.

MINISTERIO DE JUSTICIA  
PROYECTO DE EDIFICIO PARA LA  
AUDIENCIA PROVINCIAL  
de  
PALENCIA

6.

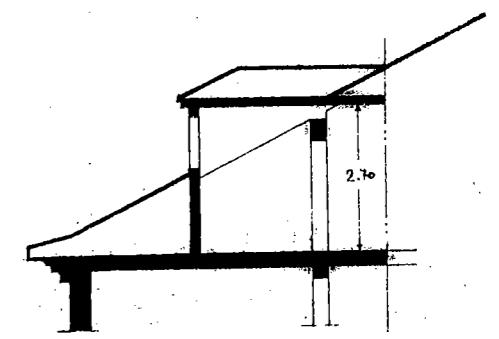
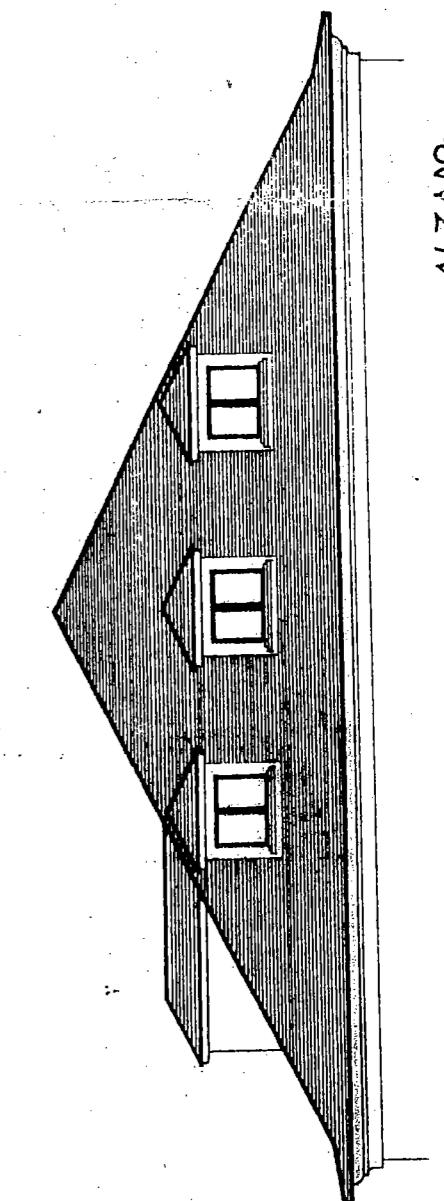
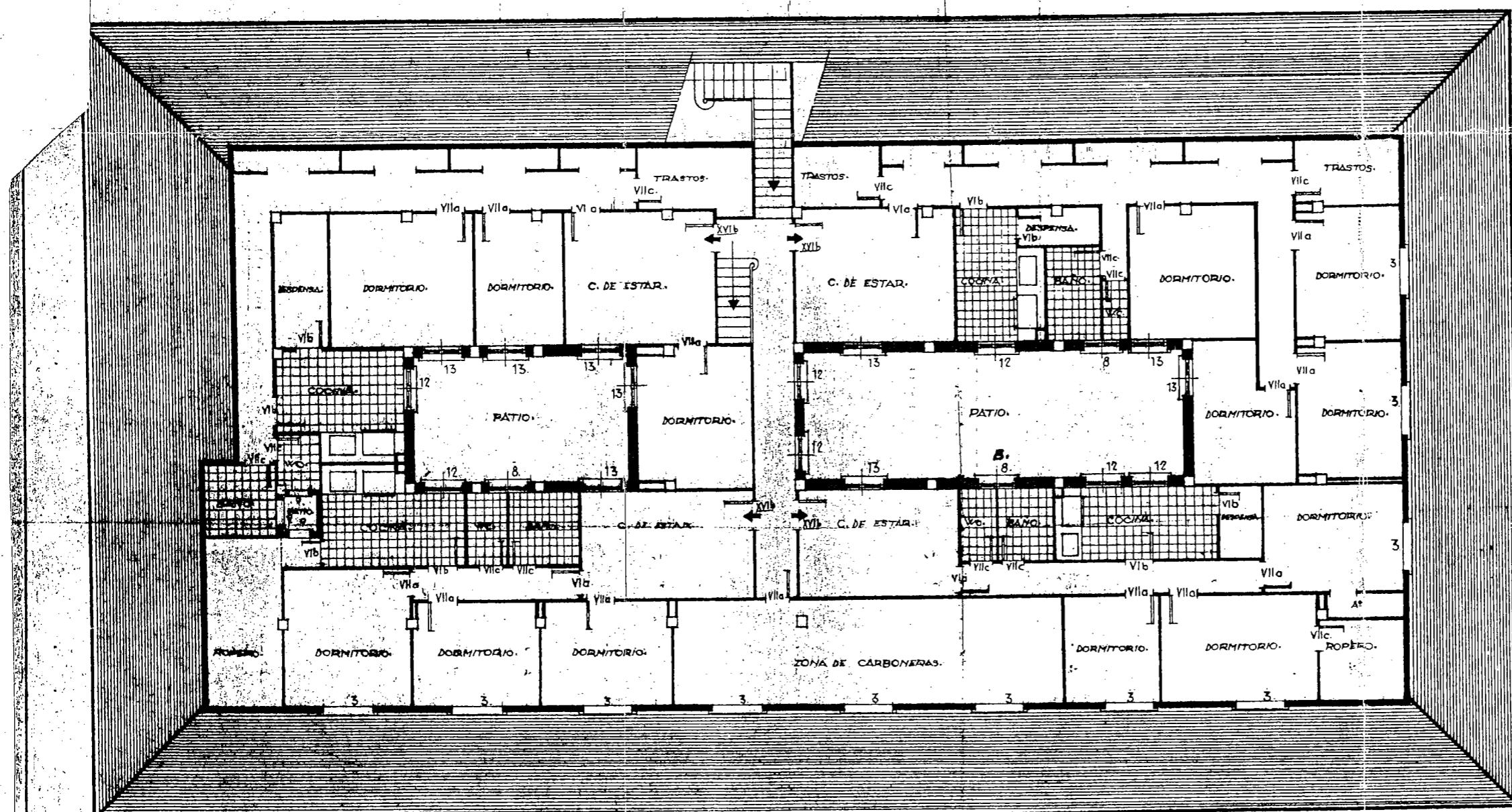


« PLANTA 3a »

CONFORME  
POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA

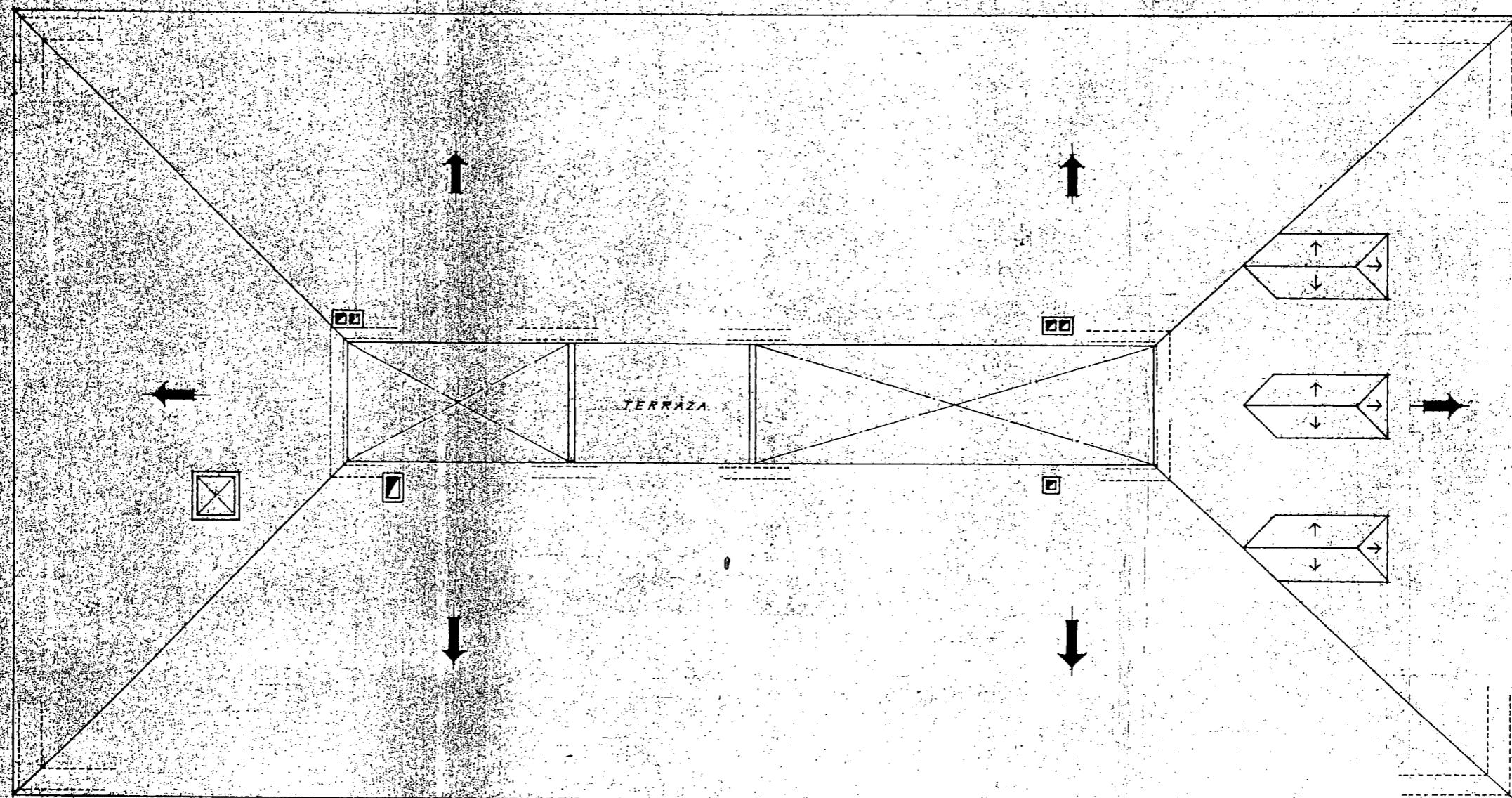
« ESCALA 1:100 »  
MADRID, JUNIO 1949  
EL ARQUITECTO:

AUDIENCIA PROVINCIAL  
de  
PALENCIA



ALZADO.

MINISTERIO DE JUSTICIA  
PROYECTO DE EDIFICIO PARA LA  
AUDIENCIA PROVINCIAL  
de  
PALENCIA



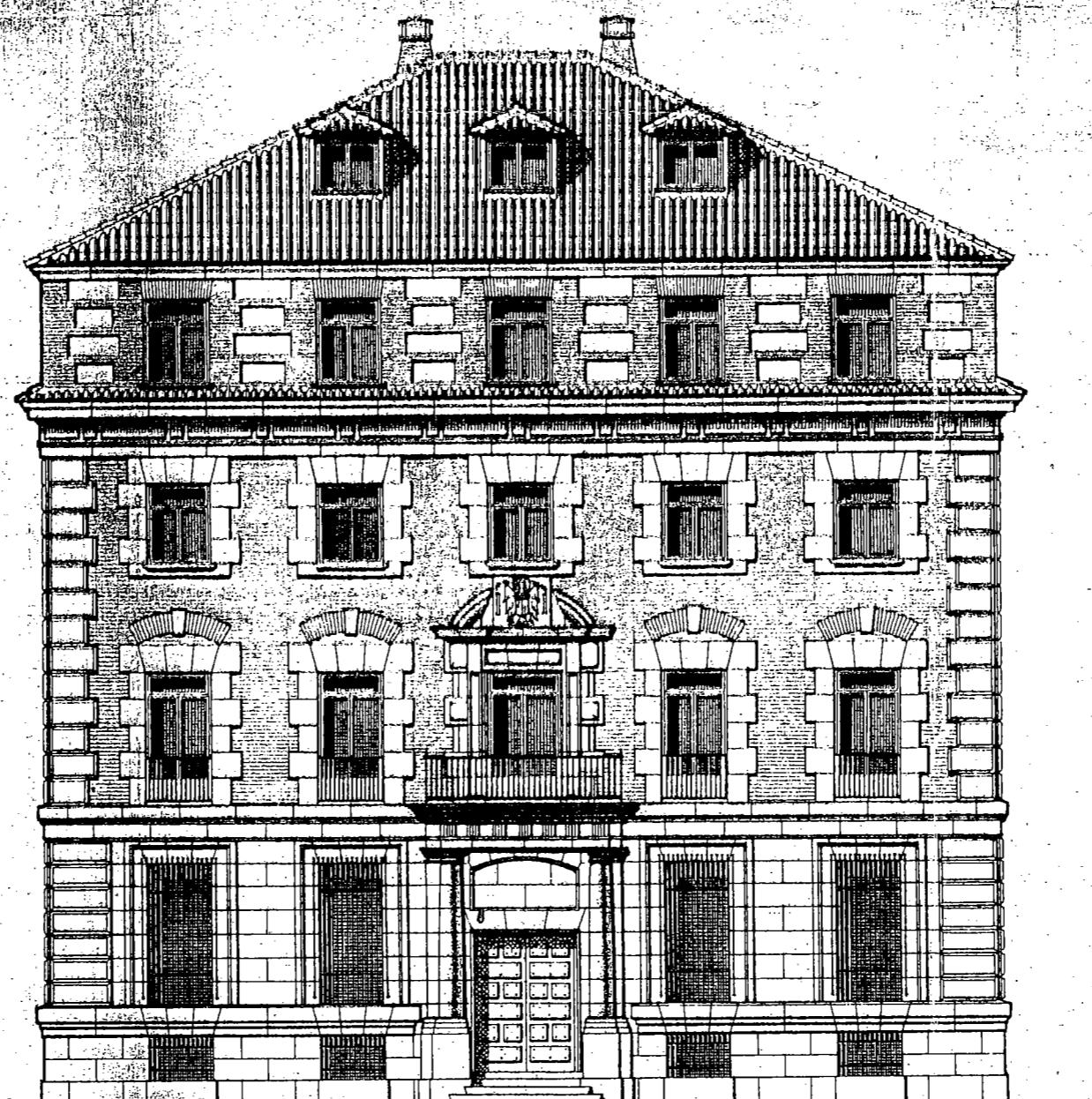
## • PLANTA de CUBIERTAS.

CONFORME  
POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA.

ESCALA 1:100  
MADRID, JUNIO 1949  
EL ARQUITECTO.

1940-1941

MINISTERIO de JUSTICIA  
PROYECTO DE EDIFICIO PARA LA  
AUDIENCIA PROVINCIAL  
de  
**PALENCIA**



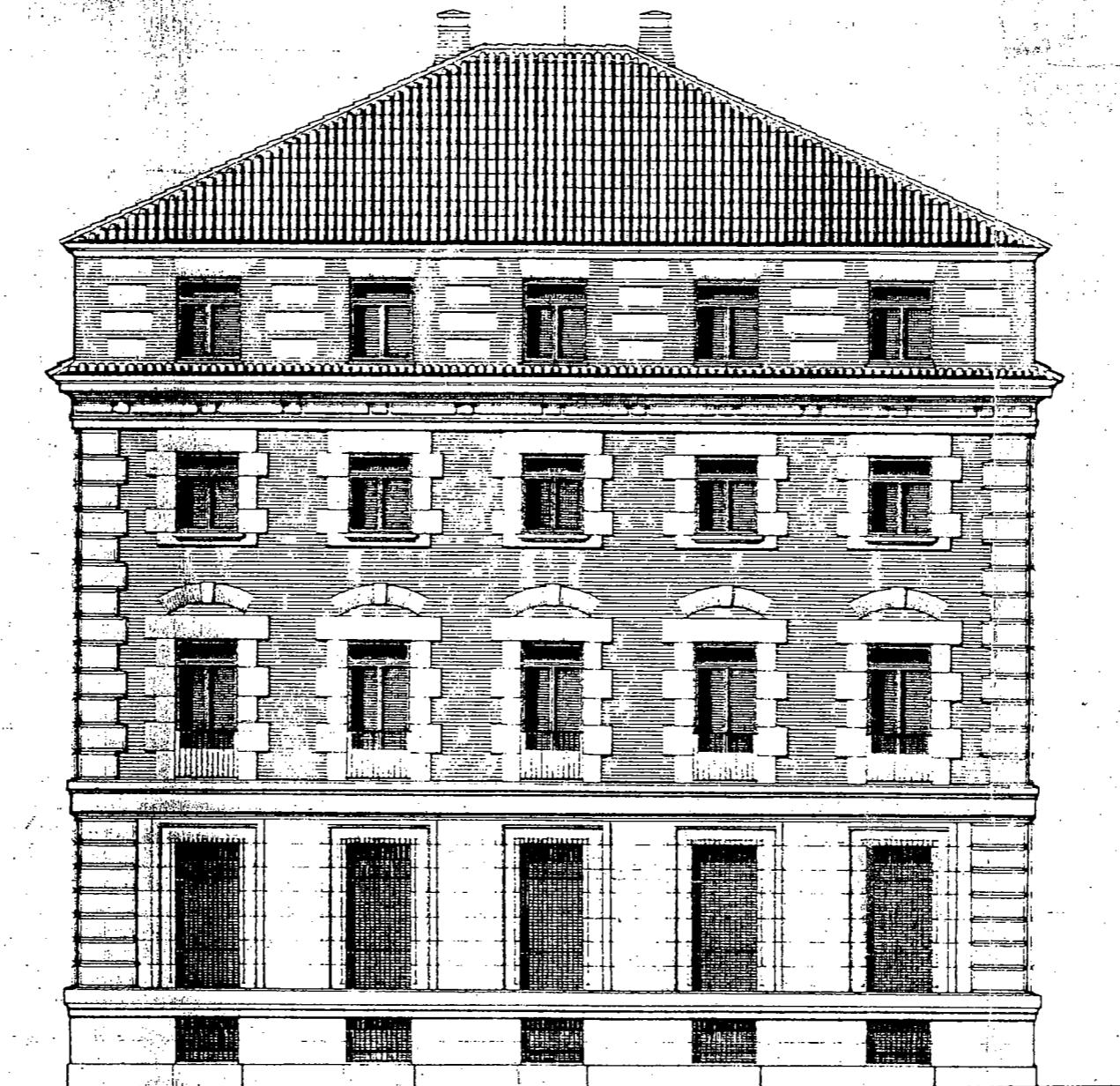
ALZADO PRINCIPAL

CONFORME  
POR A MINISTERIO de JUSTICIA

ESCALA 1:100  
MADRID, JUNIO 1949  
EL ARQUITECTO

MINISTERIO de JUSTICIA  
PROYECTO DE EDIFICIO PARA LA  
AUDIENCIA PROVINCIAL  
de  
PALENCIA

10.



ALZADO POSTERIOR

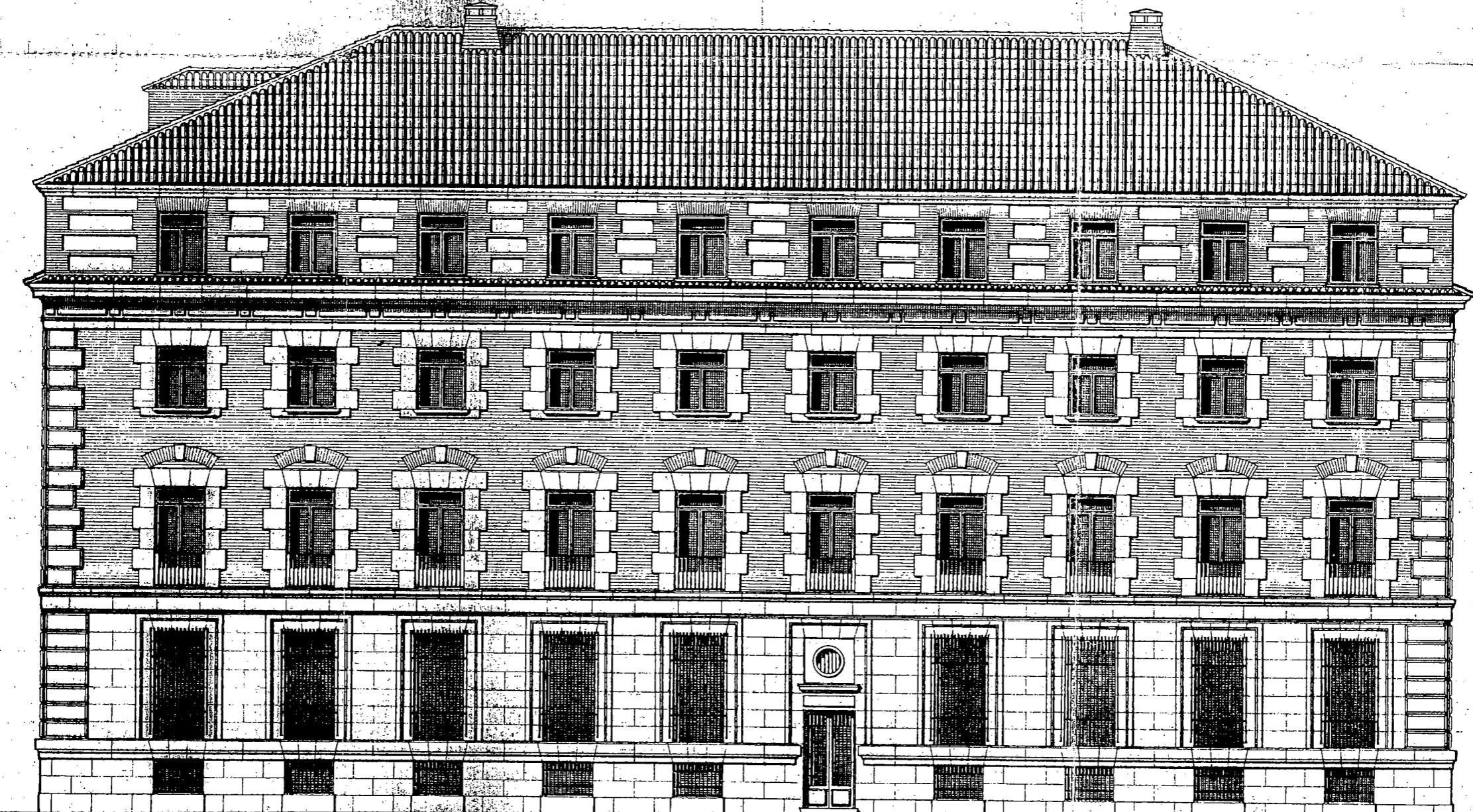
CONFERMADO  
POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA

ESCALA 1:400  
MADRID, 1900  
EL AS. TECNICO

MINISTERIO DE JUSTICIA

PROYECTO DE EDIFICIO PARA LA  
AUDIENCIA PROVINCIAL  
de  
PALENCIA

11.



ALZADO LATERAL DERECHO.

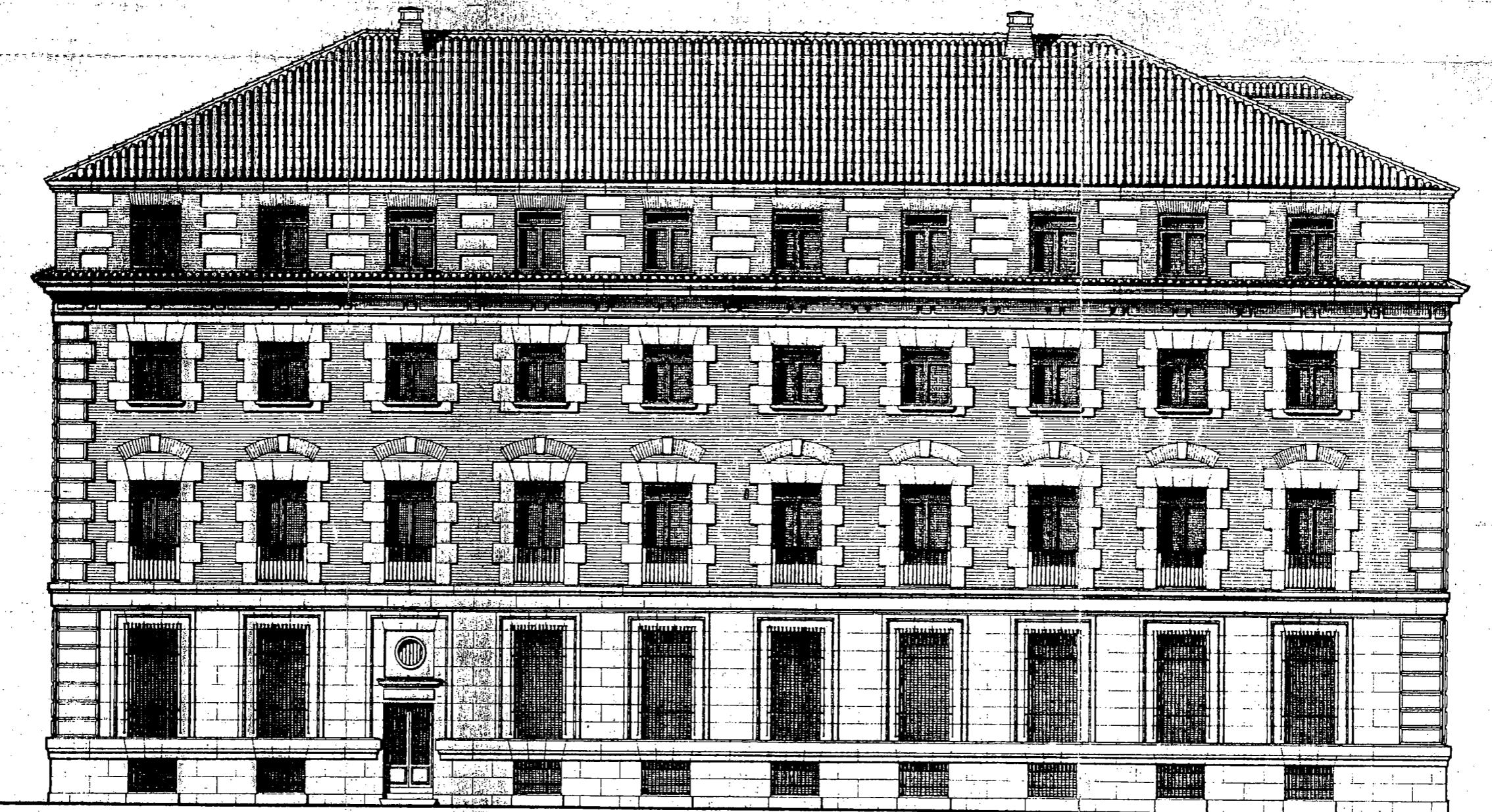
CONFORME  
POR MINISTERIO DE JUSTICIA.

ESCALA 1:100.  
MADRID, JUNIO 1949  
EL ARQUITECTO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

PROYECTO DE EDIFICIO PARA LA  
AUDIENCIA PROVINCIAL  
PALENCIA

12

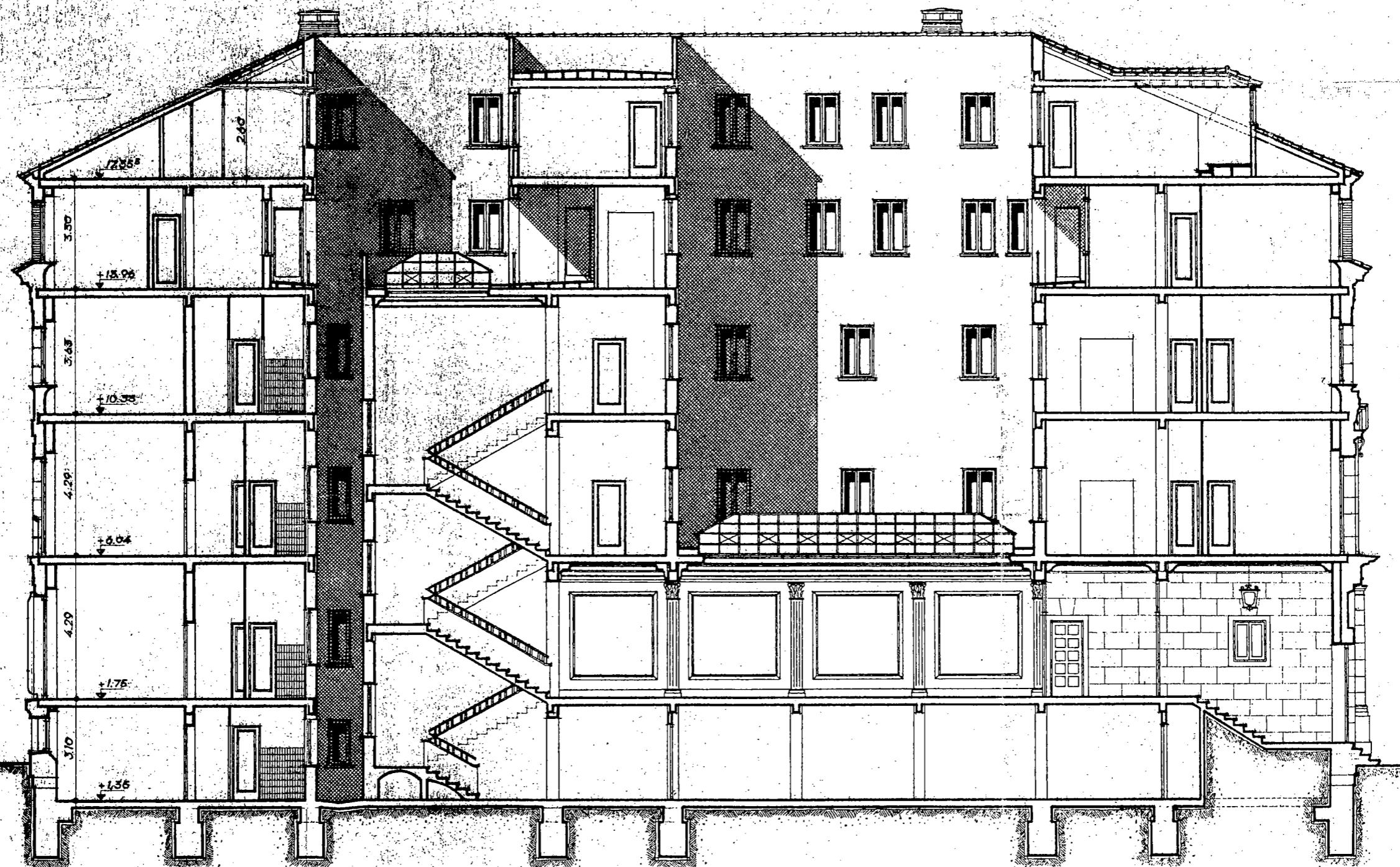


ALZADO LATERAL IZQUIERDO.

CONFORME  
POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA.

ESCALA 1:100.  
MADRID, JUNIO 1.949.  
EL ARQUITECTO.

PROYECTO DE EDIFICIO PARA LA  
AUDIENCIA PROVINCIAL  
de  
PALENCIA



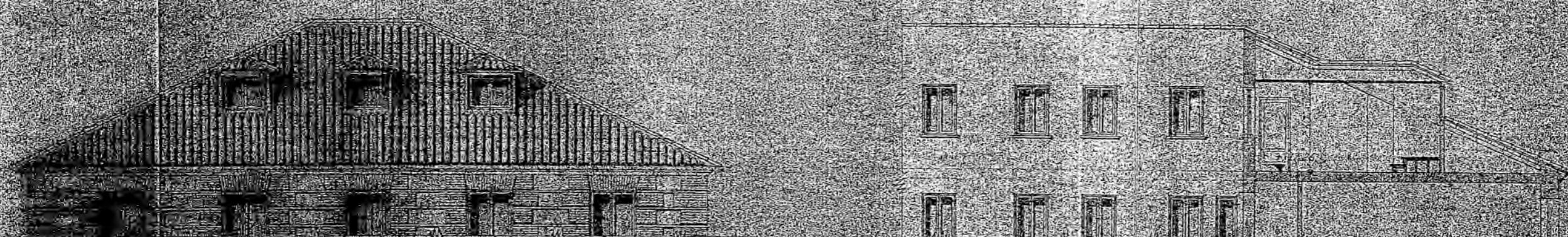
## SECCION LONGITUDINAL

CONFORME  
POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA.

4 ESCALA 1:100  
MADRID, JUNIO 1949  
EL ARQUITECTO

MINISTERIO DE JUSTICIA  
PROYECTO DE EDIFICIO PARA LA  
AUDIENCIA PROVINCIAL  
PALENCIA

14



SECCION A-B

DETALLE DEL PROYECTO PARA LA CREACION DE TRES  
BALCONES EN LA CAMARA DE CUBERTAS

CONFORME  
AL PROYECTO

ESCALA 1:100  
M. O. M. M.